

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Ciencias Empresariales y Administrativas

Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas

AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN LOS RIESGOS

TRIBUTARIOS DE LA EMPRESA CORPORACIÓN MINING PAUCA LA

BACHOTA & CIA SCRL, CAJAMARCA - 2020

Evelyn Julissa Alvarez Díaz

Yudith Melisa Vera Acosta

Asesor:

Mg. Carlos Roberto Paredes Romero

Cajamarca - Perú

Octubre - 2021

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Ciencias Empresariales y Administrativas

Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas

**AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN LOS RIESGOS
TRIBUTARIOS DE LA EMPRESA CORPORACIÓN MINING PAUCA LA
BACHOTA & CIA SCRL, CAJAMARCA – 2020**

Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el Título

Profesional de Contador Público

Bach. Evelyn Julissa, Alvarez Díaz

Bach. Yudith Melisa, Vera Acosta

Asesor: Mg. Paredes Romero, Carlos Roberto

Cajamarca - Perú

Octubre - 2021

COPYRIGHT © 2021 by
EVELYN JULISSA ALVAREZ DIAZ
YUDITH MELISA VERA ACOSTA
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO

**“AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN LOS RIESGOS
TRIBUTARIOS DE LA EMPRESA CORPORACION MINING PAUCA LA
BACHOTA & CIA SCRL, CAJAMARCA - 2020**

Presidente: Mg. Manuel Zelada Chávarry

Secretario: Dr. Andrés Gil Jauregui

Vocal: Mg. Anthony Rabanal Soriano

Asesor: Mg. Carlos Roberto Paredes Romero

A:

Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres Fabiola y Mario, por ser los pilares más importantes en mi vida, por apoyarme en mi formación profesional y motivarme a seguir siempre adelante. A mi hermana Mayra por su amor incondicional y apoyarme en todo momento de mi vida. A mi mejor amiga Melisa por estar conmigo en los buenos y malos momentos, por el apoyo incondicional a lograr todas mis metas trazadas y por la amistad tan hermosa que me brinda

Evelyn Julissa

A:

Mis padres Guillermo, Julia y a mi mejor amiga Julissa por mostrarme el camino hacia la superación, por su apoyo en el logro de mis anhelos y por estar siempre a mi lado en los mejores y peores momentos, todo esto es posible gracias a ustedes

Yudith Melisa

AGRADECIMIENTOS

- A Dios por concedernos la vida, salud y fortaleza en los momentos de debilidad para salir adelante y lograr nuestras aspiraciones.
- A nuestros padres y familiares por ser las mejores guías de vida y el principal motor que impulsa el logro de cada uno de nuestros anhelos.
- A la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo – UPAGU y a todos los docentes por compartir sus experiencias y conocimientos con nosotras durante todo el proceso de nuestra formación profesional y hacer que todo esto sea posible.
- A nuestro asesor Mg. Carlos Roberto Paredes Romero nuestro agradecimiento de manera especial por el aporte de sus conocimientos para hacer posible el desarrollo de este trabajo.
- A la empresa Corporación Mining Pauca la Bachota & CIA SCRL por facilitarnos la información solicitada y hacer que el desarrollo de nuestra tesis sea posible.

RESUMEN

La presente investigación, tiene como principal objetivo determinar cómo influye la Auditoría Tributaria Preventiva en los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la Provincia de Cajamarca en el año 2020, ya que todas las empresas están expuestas a los riesgos tributarios por posibles errores, negligencia o desconocimiento de la Normativa Tributaria, es por ello que se busca conocer la influencia que tiene la Auditoría Tributaria Preventiva frente a los riesgos tributarios.

La población de este estudio está conformada por el área contable de la empresa y la muestra materia de investigación viene a ser los documentos contables entre ellos: libros y registros contables, planilla de remuneraciones, Estados Financieros, declaraciones juradas mensuales y anual del Impuesto al Renta e Impuesto General a las Ventas y comprobantes de pago del período 2020 juntamente con el personal encargado del área en estudio a los que se les aplicará una encuesta. El tipo de investigación es aplicada con nivel descriptivo, método hipotético - deductivo y diseño no experimental – transversal.

Conforme a la hipótesis planteada, luego de realizar el análisis documental de acuerdo a la Normativa Tributaria y aplicar las técnicas e instrumentos de recolección de datos resulta que la Auditoría Tributaria Preventiva influye significativamente en los riesgos tributarios, ya que mediante la aplicación de una Auditoría Tributaria Preventiva se logra disminuir los riesgos tributarios porque al hacer un análisis anticipado de todo el procedimiento contable tributario será posible rectificar y subsanar cualquier error que en el caso de una fiscalización puede ser causante de una multa o sanción tributaria que afecte a la empresa.

Palabras claves. Auditoría Tributaria Preventiva, riesgos tributarios, sanción tributaria.

ABSTRACT

The main objective of this research is to determine how the Preventive Tax Audit influences the tax risks of the company Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL of the Province of Cajamarca in 2020, since all companies are exposed to risks due to possible errors, negligence or ignorance of the tax regulations, which is why we seek to know the influence that the Preventive Tax Audit has against tax risks.

The population of this study is made up of the accounting area of the company and the sample subject of research is the accounting documents among them: accounting books and records, payroll, Financial Statements, monthly and annual Income Tax affidavits and General Sales Tax and payment vouchers for the 2020 period together with the personnel in charge of the area under study to whom a survey will be applied. The type of research is applied with a descriptive level, a hypothetical - deductive method and a non-experimental - cross-sectional design.

According to the hypothesis, after carrying out the documentary analysis in accordance with the tax regulations and applying the techniques and instruments for data collection, it turns out that the Preventive Tax Audit significantly influences tax risks, since through the application of a Tax Audit Preventive, it is possible to reduce tax risks because by making an early analysis of the entire tax accounting procedure it will be possible to rectify and correct any error that in the case of an audit may be the cause of a fine or tax penalty that affects the company.

Keywords. Preventive Tax Audit, tax risks, tax penalty.

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| Dedicatoria | i |
| Agradecimientos | ii |
| Resumen | iii |
| Abstract | iv |
| ÍNDICE | v |
| LISTA DE TABLAS..... | vii |
| LISTA DE GRÁFICOS | ix |
| CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 1 |
| 1. Planteamiento del Problema..... | 1 |
| 1.1. Descripción de la Realidad Problemática | 1 |
| 1.2. Formulación del Problema | 3 |
| 1.3. Objetivos de la Investigación | 3 |
| 1.4. Justificación de la Investigación | 5 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 6 |
| 2. Teorías que sustentan la investigación..... | 6 |
| 2.1. Antecedentes de la Investigación..... | 6 |
| 2.2. Bases Teóricas | 13 |
| 2.3. Definición De Términos Básicos | 37 |
| 2.4. Hipótesis De Investigación..... | 42 |
| 2.5. Operacionalización de variables..... | 43 |
| CAPÍTULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN | 44 |
| 3.1. Tipo y Nivel de Investigación..... | 44 |
| 3.1.1. Tipo de Investigación | 44 |
| 3.1.2. Nivel de Investigación..... | 44 |
| 3.2. Método y Diseño de la Investigación..... | 45 |
| 3.2.1. Método de la Investigación | 45 |
| 3.2.2. Diseño de la Investigación | 46 |
| 3.3. Población..... | 47 |
| 3.4. Muestra..... | 47 |
| 3.5. Técnicas e Instrumentos de la Recolección de Datos | 48 |
| 3.5.1. Técnicas | 48 |
| 3.5.2. Instrumentos | 49 |

| | |
|--|-----|
| 3.7. Aspectos Éticos | 50 |
| 3.8. Interpretación de datos | 50 |
| CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 53 |
| 4.1. Presentación, análisis e interpretación de resultados | 53 |
| 4.1.1. Análisis e Interpretación de resultados | 53 |
| 4.2. Discusión de los resultados | 102 |
| CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 104 |
| 5.1. Conclusiones | 104 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 106 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 108 |
| ANEXOS..... | 116 |

LISTA DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1.Operacionalización de Variables | 43 |
| Tabla 2.Definición de Auditoría Tributaria Preventiva.. | 53 |
| Tabla 3.Recaudar información contable | 54 |
| Tabla 4.Fiscalizaciones por parte de SUNAT..... | 54 |
| Tabla 5.Sanción Tributaria..... | 55 |
| Tabla 6.Importes pagados por sanciones tributarias | 56 |
| Tabla 7.Registros contables actualizados y legalizados | 57 |
| Tabla 8.Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta..... | 57 |
| Tabla 9.Cumplimiento de emitir y exigir comprobantes de pago..... | 58 |
| Tabla 10.Programa de Auditoría Tributaria Preventiva..... | 59 |
| Tabla 11.La Auditoría Tributaria Preventiva ayuda a disminuir los riesgos tributarios..... | 60 |
| Tabla 12.Marcas de Auditoría..... | 66 |
| Tabla 13.Programa Genertal de Auditoría | 67 |
| Tabla 14.Cuestionario de Control Interno | 74 |
| Tabla 15.Cronograma de Declaraciones y Pagos Mensuales | 79 |
| Tabla 16.Análisis del Impuesto General a las Ventas..... | 80 |
| Tabla 17.Análisis del Impuesto General a las Ventas (Compras) | 81 |
| Tabla 18.Trabajadores Declarados vs Trabajadores no Declarados | 82 |
| Tabla 19. Planilla de Trabajadores no Declarados..... | 82 |
| Tabla 20.Hoja de Hallazgos..... | 84 |
| Tabla 21.Cálculo de los días transcurridos | 89 |
| Tabla 22.Gradualidad de la Multa por presentar PDT 621 fuera de palzo | 89 |
| Tabla 23.Detalle IGV omitido | 90 |
| Tabla 24.Cálculo del Tributo Omitido más Interesés | 90 |

| | |
|---|----|
| Tabla 25.Criterio de Gradualidad | 90 |
| Tabla 26. Detalle del Tributo Omitido en planilla..... | 91 |
| Tabla 27.Cálculo del Tributo Omitido más Intereses | 92 |
| Tabla 28.Criterio de Gradualidad | 92 |
| Tabla 29.Facturas no encontradas..... | 93 |
| Tabla 30.Cálculo de la infracción por no conservar documentación sustentatoria..... | 93 |
| Tabla 31.Criterio de Gradualidad | 94 |
| Tabla 32.Cálculo de infracción por no brindar información conforme a la realidad..... | 94 |
| Tabla 33.Criterio de Gradualidad | 95 |
| Tabla 34.Cálculo por no depositar la detracción | 95 |
| Tabla 35.Multa con Fiscalización vs Multa con Auditoría..... | 96 |

LISTA DE GRÁFICOS

| | |
|---|----|
| Gráfico 1. Auditoría Tributaria Preventiva..... | 53 |
| Gráfico 2. Recaudar información contable | 54 |
| Gráfico 3. Fiscalizaciones por parte de la SUNAT..... | 55 |
| Gráfico 4. Sanción Tributaria | 55 |
| Gráfico 5. Importes pagados por sanciones tributarias..... | 56 |
| Gráfico 6. Registros Contables actualizados y legalizados | 57 |
| Gráfico 7. Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta..... | 58 |
| Gráfico 8. Cumplimiento de emitir y exigir comprobantes de pago..... | 59 |
| Gráfico 9. Programa de Auditoría Tributaria Preventiva..... | 59 |
| Gráfico 10. La Auditoría Tributaria Preventiva ayuda a disminuir Riesgos Tributarios..... | 60 |

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En la actualidad los riesgos tributarios se han convertido en un principal problema para todas las compañías del sector privado atentando en contra de los intereses de las organizaciones del mundo, esto sucede debido al constante cambio y complejidad de la Normativa Tributaria peor aún en el período económico 2020 a consecuencia de la pandemia por el COVID-19 se ha generado bastantes cambios en las Normas Tributarias generando confusión en los responsables encargados del ámbito contable – tributario, al momento de aplicarla en las respectivas operaciones económicas de las empresas enfrentándose así al riesgo de cometer errores los mismos que los llevarían a tener como resultado una multa o sanción tributaria.

Velasquez, Perez, & Ticona (2016) afirman que “En la última década la Administración Tributaria cumple un rol importante en la recaudación de impuesto para el Gobierno Central, sobre todo a través de la aplicación de fiscalizaciones dirigidas a las empresas, debido a esto surge la existencia de un riesgo tributario, como consecuencia de la no aplicación y aplicación inadecuada de las Normas Tributarias, siendo los principales problemas que en la actualidad se observa. Debido a estos procedimientos de recaudación de tributos, las empresas se ven en la obligación de pagar impuestos, en otras situaciones el pago de multas, moras e intereses, teniendo en algunos casos que acogerse a fraccionamientos o aplazamientos de deudas tributarias, afectando sus capacidades financieras”.

Así mismo, “El principal problema y el más difícil al que diariamente se enfrentan las empresas son los riesgos tributarios muchas de las veces por

desconocimiento de la Normativa Tributaria, el constante cambio de la misma y la confusión que existe en dicha Normativa, dificulta la interpretación y correcta aplicación en cada una de las operaciones que las empresas peruanas realizan “(Burgos & Gutiérrez, 2013).

Debido al problema presentado se considera necesario la implementación de una Auditoría Tributaria Preventiva como principal herramienta que permita detectar posibles errores cometidos en un determinado período económico y tomar las acciones correctivas con el fin de evitar o disminuir alguna sanción tributaria; por otro lado, permitirá revelar previamente las posibles contingencias tributarias a fin de tomar medidas correctivas en caso que sean necesarias, de esa manera identificar las posibles contingencias negativas ocasionadas por la aplicación incorrecta de la Normativa Tributaria las mismas que pueden acarrear una sanción tributaria.

“La Auditoría Tributaria Preventiva como herramienta para disminuir los riesgos tributarios tiene como principal objetivo verificar que las operaciones comerciales que realizan las empresas se encuentran registradas adecuadamente en la contabilidad y cumplan con lo establecido en la Normativa Tributaria vigente, de tal forma que no se identifique contingencias u observaciones frente a un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria. De tal manera que todo el proceso de registros contables, pago de impuestos y toda la documentación del área contable y tributaria se encuentre en regla para que las empresas no estén sujetas a sanciones tributarias y también es importante en el caso que se tenga que emitir una solicitud de devolución de tributos o pagos indebidos o en exceso del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta; proceda sin mayor problema beneficiando al contribuyente” (Montero & Sachahuaman, 2016).

Abordando a la realidad de Cajamarca y dentro del objeto de estudio

Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL está no es ajena a la realidad y al problema que todas las empresas del mundo se enfrentan y también se ve afectada debido al constante cambio y complejidad de la Normativa Tributaria la misma que para el área encargada de las operaciones tributarias se torna poco complejo y es por ello que surgen las contingencias y riesgos tributarios que al no ser detectados con anticipación esto puede resultar en sanciones como cierres temporales y multas con sus respectivos intereses moratorios. Debido a estos posibles riesgos por los cuales la empresa se ve afectada es que hemos decidido proponer la Auditoría Tributaria Preventiva como herramienta importante que ayude a detectar de forma anticipada las posibles eventualidades negativas y riesgos tributarios que se podrían estar generando dentro de la empresa, para que de esta manera se solucione tales contingencias negativas en el momento oportuno y anticipado a una fiscalización por SUNAT, así mismo al aplicar una Auditoría Tributaria Preventiva la empresa podrá verificar con exactitud el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias estipuladas en la Normativa Tributaria de acuerdo al régimen en que se encuentre la empresa; así como también, determinar sus derechos tributarios como contribuyente.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo influye la Auditoría Tributaria Preventiva en los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la Provincia de Cajamarca en el año 2020?

1.2.2. Problema Específicos

- a) ¿Cómo influye la Auditoría Tributaria Preventiva en las infracciones tributarias de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la

Provincia de Cajamarca en el año 2020?

- b) ¿Cómo influye la Auditoría Tributaria Preventiva en las sanciones tributarias de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la Provincia de Cajamarca en el año 2020?
- c) ¿Cómo influye la Auditoría Tributaria Preventiva en el régimen de gradualidad de los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la Provincia de Cajamarca en el año 2020?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar cómo influye la Auditoría Tributaria Preventiva en los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la Provincia de Cajamarca en el año 2020.

1.3.2. Objetivo Específico

- a. Medir la influencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las infracciones tributarias de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la Provincia de Cajamarca en el año 2020.
- b. Medir la influencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en las sanciones tributarias de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la Provincia de Cajamarca en el año 2020.
- c. Medir la influencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en el régimen de gradualidad de los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la Provincia de Cajamarca en el año 2020.

1.4. Justificación de la Investigación

La presente investigación se realiza con la finalidad de determinar la influencia de la Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa Cajamarquina Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL en el período económico 2020; este estudio se considera importante y se realiza para evidenciar que la Auditoría Tributaria Preventiva influye significativamente en los riesgos tributarios porque estos van a disminuir si es que la empresa en estudio práctica una Auditoría Tributaria Preventiva. Ya que si la Normativa Tributaria establecida por la Administración Tributaria; normas en las que se disponen factores fundamentales que debidamente aplicados y sustentados por el área encargada de la empresa ayudarán a efectuar una gestión tributaria con menos riesgos tributarios y al aplicar un proceso de Auditoría Tributaria para revisar y supervisar el cumplimiento de la Normativa Tributaria se estaría eliminando los posibles errores y faltas cometidas, en el momento propicio como para subsanar el error y de esa manera disminuir los posibles riesgos tributarios, rebajar sanciones de tal manera cumplir adecuadamente las obligaciones tributarias y acceder a los beneficios como contribuyente.

Por otro lado, la investigación se considera importante porque se enfoca básicamente en analizar y describir los efectos positivos que presenta una Auditoría Tributaria Preventiva y los resultados servirán para que futuras empresas de rubros similares conozcan y apliquen una Auditoría Tributaria como herramienta preventiva, contribuyendo de esa manera a la disminución de riesgos tributarios y al adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2. Teorías que sustentan la investigación

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Internacional

Vargas (2015) en su tesis titulada “Auditoría Tributaria a la empresa Escoing cía. Ltda., ubicada en la Provincia de Cotopaxi, Ciudad de Latacunga, en el período 2010 presentada en la Universidad Técnica de Cotopaxi para obtener el Título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, que tiene como objetivo desarrollar una Auditoría Tributaria a la Empresa ESCOING Cía. Ltda., mediante la aplicación de las Leyes Tributarias que rigen las actividades de la construcción, para mejorar el cobro y pago de impuestos que exige su actividad económica; teniendo como método de investigación descriptivo; con un total de 148 personas que conforman la población se obtuvo como resultados que el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales y la incorrecta aplicación de la Normativa Tributaria es muy común en las empresas, por lo que se debe buscar tácticas para disminuir las deficiencias que se presenta en el área de contabilidad tributaria, así mismo el buen manejo del control interno en la organización; por lo tanto, la realización minuciosa de la Auditoría Tributaria Preventiva aplicada a la presente empresa ayudo en la evaluación, solución y control de los hallazgos encontrados de forma anticipada de esa manera se logró eliminar el riesgo y no tener como consecuencia una sanción tributaria”.

Ventura (2014) en su investigación denominada “Aplicación de procedimientos de Auditoría Tributaria Preventiva a procesos contables de Empresas Cafetaleras, Ocotol 2014 presentada en la Universidad Nacional

Autónoma de Nicaragua, el objetivo de la investigación es analizar si los procesos contables de las empresas del sector café de la ciudad de Ocotol, en el año 2014, cumplen con lo requerido para la prevención de infracciones y sanciones administrativas. Esta tesis tiene un tipo de investigación aplicada, nivel de investigación descriptivo, método deductivo- transversal, con una población de 10 empresas y una muestra de 4 empresas. Con dicha información se llega a la conclusión de que gran parte de los errores, que cometen los funcionarios encargados de los manejos y registros de estas empresas, los cometen por desconocimiento de las leyes tributarias y hasta por negligencia por parte de estos funcionarios, es por ello que ha propuesto Auditorías Tributarias Preventivas específicas, como una forma amparadora para evitar posibles problemas fiscales, debido a la deficiencia en las diferentes operaciones contables, que afectan la actividad fiscal de la empresa. Así también manifiesta que hoy en día el auge de las empresas es el tema de la Auditoría Tributaria Preventiva, esto debido a que las leyes tributarias se han venido modernizando y alcanzando más sectores de la economía de Nicaragua, tratando el gobierno de ampliar la base tributaria y de controlar aún más las actividades mercantiles generadoras de impuestos. La modernización de las leyes fiscales en el país ha venido a crear nuevos retos entre los contadores de las empresas y del sector de café de Ocotol; teniendo en cuenta que las operaciones de estas entidades, se vuelven más complejas a medida que incrementan sus actividades y por ende sus obligaciones para con el Estado de tal manera que una Auditoría Tributaria como una herramienta Preventiva se hace necesaria para las empresas en mención”.

A nivel internacional la Auditoría Tributaria Preventiva se ha convertido en la principal herramienta para la correcta aplicación de la Normativa Tributaria y los

cálculos para pagos de impuestos de tal manera que todos los contribuyentes puedan actuar dentro del marco normativo cumpliendo con sus obligaciones tributarias reguladas por la Administración Tributaria mediante las Normas Tributarias.

2.1.2. Nacional

Burgos & Gutiérrez (2013) en su tesis denominada “La Auditoría Tributaria Preventiva y su Impacto en el Riesgo Tributario en la empresa inversiones Padre Eterno EIRL año 2012 presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego para obtener el Título Profesional de Contador Público, esta investigación tiene como objetivo general demostrar que la Auditoría Tributaria Preventiva reduce de manera significativa el riesgo tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno EIRL en el año 2012; con un diseño de investigación descriptivo simple, considerando como población a la empresa en su conjunto y como muestra a la área de Contabilidad, indican que los resultados de su investigación muestran omisiones respecto al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta, por no depositar las deducciones y no utilizar los medios de pago en aquellos comprobantes que superan el límite de bancarización, además de haberse identificado multas e intereses que no fueron adicionados a la Renta en el ejercicio, de esta manera se llega a determinar la nueva base imponible del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta, con sus respectivos reparos, intereses y multas. En tal sentido, recomendamos que la empresa aplique la Auditoría Tributaria Preventiva como una política institucional y que actúe dentro del marco legal cumpliendo con sus obligaciones tributarias, disminuyendo el riesgo tributario y evitando gastos innecesarios; así como contrarrestar las contingencias que se pudieran suscitar en ejercicios posteriores y poder acceder a beneficios e incentivos por parte de la Administración Tributaria. La realización de una Auditoría Tributaria Preventiva es

necesaria; ya que hoy en día existen organizaciones preocupadas por el constante cambio de las leyes y Normas Tributarias que conllevan al desconocimiento, desactualización y a la mala aplicación de las mismas”.

“Es por ello que en esta investigación se ha demostrado que la correcta aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva disminuye significativamente los riesgos tributarios de la empresa inversiones Padre Eterno EIRL; en otras palabras, reduce la oportunidad que la Administración Tributaria tiene de sancionar a la empresa en estudio por algún error que se haya cometido y este no haya sido subsanado” (Burgos & Gutiérrez, 2013).

Carranza (2015) en su tesis de investigación titulada “Aplicación de una Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa Import SAC para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas, presentada en la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo, para obtener el título de Contador Público, el presente estudio tiene como propósito evitar posibles infracciones y sanciones administrativas; con un tipo de investigación de carácter aplicada- descriptiva y con un diseño de investigación descriptiva de campo, la población está integrada por el personal de la empresa Import S.A.C, como muestra se tomará el departamento de contabilidad y se recolectará la información necesaria para la realización de la investigación, a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, observación, y papeles de trabajo donde se plasmaron los hallazgos de auditoría, aporta en función a los resultados obtenidos, que la Auditoría Tributaria Preventiva es un mecanismo que permite la verificación material y formal de las obligaciones tributarias, la empresa Import SAC como estrategia debe establecer políticas, controles internos y un buen planeamiento tributario que conlleven a un adecuado cumplimiento de la Normativa

Tributaria vigente. Así mismo, es indispensable que se capacite al personal de las diferentes áreas de la empresa, vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, ya que se ha considerado que la falta de estos conocimientos ha generado errores que han redundado en la determinación de la deuda tributaria”.

Así mismo, Nuñez (2014) en su tesis denominada: “Diseño de un programa de Auditoría Tributaria Preventiva IGV -Renta para empresas comercializadoras de combustible líquido en la Ciudad de Chiclayo presentada en la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo para obtener el título profesional de Contador Público, los objetivos de la investigación se orientaron a diseñar un programa de Auditoría Preventiva IGV-IR para la prevención de contingencias tributarias en las empresas comercializadoras de combustible líquido y determinar las ventajas del diseño de un programa de Auditoría Tributaria Preventiva en las empresas de este sector. El presente trabajo de investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque Cualitativo – Cuantitativo, diseño de investigación propositivo. la población en estudio estuvo constituida por 176 empresas que comercializan combustible líquido del Departamento de Lambayeque y la muestra en estudio estuvo constituida por 30 empresas de este sector, se obtuvo como resultado que la Auditoría Tributaria Preventiva IGV - Renta permitirá detectar anticipadamente contingencias tributarias que permitan identificar y al mismo tiempo minimizar el riesgo por incumplimiento tributario en las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta empresarial para empresas comercializadoras de combustible”.

Del mismo modo Llonto (2020) menciona en su tesis titulada “La Auditoría Tributaria Preventiva y su repercusión para disminuir el riesgo tributario en la empresa de transportes Jesucristo Redentor E.I.R.L. 2016 presentada en la

Universidad Señor de Sipán para optar el título profesional de Contador Público; que tiene como objetivo determinar la repercusión de la Auditoría Tributaria Preventiva para disminuir el riesgo tributario en la empresa de Transportes Jesucristo Redentor E.I.R.L 2016; como muestra se tomó el área de contabilidad y en los resultados de esta investigación se afirma que los motivos causales de las faltas tributarias por parte de los contribuyentes, es el constante descuido del área contable incidiendo significativamente en el aspecto tributario, ya que con el pasar del tiempo la Normativa Tributaria cambia y debido a esto nacen contingencias tributarias. Por ésta y muchas razones más, la aplicación de una Auditoría Tributaria Preventiva muestra ante el contribuyente y las empresas en general una respuesta efectiva para prevenir y evitar que las compañías cometan infracciones y omitan sus pagos de impuestos que pueden ser causantes de multas”.

2.1.3. Regional

Cortes & Landeras (2019) en su tesis titulada “La Auditoría Tributaria como práctica preventiva en la gestión de riesgos en la empresa HDC contratistas generales EIRL- Cajamarca 2017 presentada en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo para optar el título profesional de contador; teniendo como objetivo de la presente investigación determinar la influencia de la Auditoría Tributaria en la gestión de riesgos de la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca – 2017, la presente investigación tiene un enfoque cuantitativo y de tipo aplicada, nivel descriptiva, diseño no experimental, la población a estudiar está conformada por 5 personas e igualmente la muestra. En esta investigación obtienen como resultado que la finalidad de hacer una Auditoría Preventiva es poder detectar algunos errores en forma oportuna y subsanarlo de tal manera que eviten ser multados y sancionados, pudiendo ocasionar un desequilibrio económico, ya que

ante una posible fiscalización de la SUNAT, la empresa se enfrenta al riesgo de ser multada en el caso que no se haya aplicado correctamente la Normativa Tributaria, es por ello la necesidad de implementar una Auditoría Tributaria Preventiva para evitar contingencias tributarias y reducir el riesgo tributario. En lo que respecta a la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, existen multas por no pagar a tiempo dichos impuestos, por ello, que es importante la realización de una Auditoría Tributaria Preventiva para mitigar reparos tributarios”.

Así mismo, menciona Abanto (2017) en su tesis denominada “La Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015 presentada en la Universidad Nacional de Cajamarca, para optar el grado académico de Maestro en Ciencias; menciona que el objetivo de realizar un control antes, de las posibles contingencias tributarias y plantear posibles alternativas de solución, es con la finalidad de que en caso se produzca una fiscalización, se reduzcan significativamente los posibles reparos y la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de acuerdo de las Normas Tributarias vigentes; esta investigación da respuesta a la interrogante de cómo la Auditoría Tributaria Preventiva influye en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta. Como resultado del estudio, se comprobó que la Auditoría Tributaria Preventiva ha tenido influencia en la determinación de Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, evitando sanciones por multas e intereses moratorios”.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Auditoría

Mojica (2014) establece que “La auditoría es el examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativas de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su evaluación, revisión, análisis y examen periódico que se efectúa a los libros de contabilidad, sistemas y mecanismos administrativos, así como a los métodos de control interno de una organización administrativa, con el objeto de determinar opiniones con respecto a su funcionamiento”.

Del mismo modo, Effio (2011) expone que “La auditoría consiste en la inspección de la documentación correspondiente a una empresa con el fin de verificar si se está cumpliendo con las disposiciones legales establecidas y que el registro y la documentación se manejen con integridad, exactitud y legitimidad”.

2.2.1.1. Clases de Auditoría

La auditoría se clasifica de la siguiente manera:

- **Auditoría Financiera:** Panez (2020) “La auditoría financiera es aquella que se encarga del análisis y revisión de los registros contables y financieros. Estas revisiones suelen ser hechas por auditores externos y el reporte que emite, sobre la situación contable de la empresa, es útil para la misma compañía, como para entidades o personas vinculadas a la misma; por ejemplo: proveedores, inversionistas, bancos, etc.”.
- **Auditoría Interna:** Panez (2020) “La auditoría interna permite el análisis del control interno de una empresa. Aquella se realiza, generalmente

por los mismos empleados de la compañía y el informe que emite es proporcionado al alto mando o superiores inmediatos con la finalidad de solucionar los problemas detectados”.

- **Auditoría Externa:** Panez (2020) “La auditoría externa, generalmente es emitida por un auditor que no forma parte de la empresa. De esa forma tiene validez legal ante las entidades tributarias o terceros”.
- **Auditoría Operacional:** “El objetivo de esta auditoría es mejorar la productividad de una empresa. Para ello se vale de un análisis de la gestión empresarial el mismo que analice la situación de las operaciones comerciales en un determinado período”.
- **Auditoría Tributaria:** Effio (2011) menciona que la “Auditoría tributaria es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales y sustanciales contenidas en las normas tributarias. A través de esta auditoría se puede analizar toda la documentación contable y tributaria que permita evaluar y determinar la veracidad de los importes a pagar e importes a favor del contribuyente, así como también el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales; dentro de toda esta documentación se analiza: estados financieros, libros y registros contables debidamente actualizados, comprobantes de pago, entre otros documentos necesario que faciliten el análisis del área en revisión”.

2.2.1.2. Objetivos de la Auditoría Tributaria

Vera (2005) establece como objetivos de la auditoría tributaria:

- “Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas”.
- “Verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales”.
- “Revisar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados”.
- “Verificar que la aplicación de la práctica contable haya sido elaborada de acuerdo a las normas contables vigentes”.

Así mismo, Nuñez (2014) señala como objetivos a:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Verificar que lo presentado en los Estados Financieros refleje todas las operaciones económicas, con los respectivos documentos que las sustente.
- Verificar la base imponible, las tasas de los impuestos calculados sean correctos.
- Detectar las omisiones de obligaciones formales o sustanciales cometidas por la entidad”.

2.2.1.3. Tipos de Auditoría Tributaria

Según Mojica (2014) estos son los tipos de auditoría tributaria existentes.

- **Auditoría Tributaria Voluntaria:** “Esta busca que se estén cumpliendo las normas fiscales tanto las formales como las

sustanciales, además de que la hace el personal de la empresa siendo un tipo de auditoría preventiva”.

- **Auditoría Tributaria Obligatoria:** “Se da cuando la Administración Tributaria encargada de revisar el cumplimiento de las Normas Tributarias hace un requerimiento por lo cual la empresa debe realizar este tipo de auditoría”.

2.2.1.4. Etapas de la Auditoría Tributaria

- a) **Planeamiento:** Alaya (2010) establece que:

“Planeamiento significa desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperado de la auditoría. El planeamiento es un documento en el que se plasmará los procedimientos más adecuados a fin de alcanzar los objetivos trazados, puesto que mediante esta etapa se establecen las áreas o puntos críticos y se debe tener en cuenta lo siguiente: administrar de forma eficiente los tiempos en la ejecución de auditoría, tener evidencias de las zonas críticas en donde se necesita mayor dedicación de verificación, determinar la cantidad de personas que se necesiten para efectuar el trabajo de auditoría, llevar de forma ordenada y estructurada el trabajo de auditoría, tener conocimiento certero de la empresa y de sus características propias”

Según Effio (2011) el planeamiento observa fases y estas son:

“**Fase Preliminar:** Esta fase comprende el análisis general de la organización teniendo en cuenta el detalle de su ubicación, tipo de empresa, estructura organizacional, giro de negocio de la entidad, empresas vinculadas, principales clientes y proveedores”.

“Fase de análisis preliminar: Conocimiento de la situación económica y tributaria de la empresa en un determinado período; el auditor debe realizar un análisis sobre el giro del negocio en el que se encuentra, así como también se debe conocer si el rubro de la empresa cuenta con un tratamiento especial como por ejemplo las exoneraciones, infestaciones, entre otros, que se relacionen con el Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta”.

“Elaboración de cuestionario de control interno: La evaluación del Sistema de Control Interno en Auditoría Tributaria es similar a la auditoría financiera, sirve para establecer su grado de consistencia de los controles, el auditor debe aplicar las técnicas de evaluación de control interno mediante la aplicación de los cuestionarios, revisión de flujogramas, entre otros” (Effio, 2011).

“Determinación de los puntos críticos: El análisis desarrollado en las fases anteriores permitirá la determinación de los puntos críticos y las áreas que requieren mayor análisis” (Effio, 2011).

“Determinación de procedimientos de auditoría: En esta parte se determina los procedimientos a utilizar para el respectivo análisis de puntos críticos señalados” (Effio, 2011).

Effio (2011) indica que “Esta etapa culmina con la elaboración de un informe de planeamiento, en el que se establece la estrategia global que determinara los procedimientos de auditoría que corresponde aplicar a los puntos críticos determinados y el tiempo necesario para la ejecución. El informe para formar parte de los papeles de trabajo deberá ser actualizado

conforme a las necesidades durante el curso de la auditoría. Así mismo, este deberá ser firmado por los responsables del trabajo de auditoría. Por otro lado, cuando lo amerite, se podrá replantear el planeamiento inicial previamente efectuado, cuando se observe otros hechos de relevancia que a criterio del auditor justifique el cambio”.

b) Trabajo de Campo o Ejecución: Vera (2005) indica que:

“En esta etapa el auditor desarrolla el plan de auditoría tributaria, es decir lleva a cabo los procedimientos planificados en la fase anterior y que se encuentran plasmados en el informe de planeamiento de auditoría tributaria. Comprende el desarrollo de todos los procedimientos y técnicas destinadas para evidenciar la auditoría. En esta etapa, es de suma importancia el conocimiento de la legislación tributaria vigente en el período fiscalizado, pues de lo contrario será difícil realizar el trabajo”.

Todas las evidencias de auditoría encontradas en el desarrollo del trabajo de campo, se plasman en los denominados papeles de trabajo de Auditoría. Estos documentos son la principal fuente de todo el trabajo de auditoría y en ellos se basa el auditor para emitir su opinión mediante el llamado informe de auditoría”.

c) Informe de Auditoría Tributaria. Vera (2005) establece que:

“En esta etapa se analiza los resultados del trabajo realizado, con la finalidad de obtener una conclusión general acerca del área tributaria de la empresa, la que será plasmada en un informe del auditor de acuerdo a la situación de la empresa y criterio del auditor”.

2.2.1.5. Normas que regulan la Auditoría Tributaria

- a) **Código Tributario:** Huaroto (2018) indica que “El actual texto se rige por el D.S. N° 135-99-EF que comprende el Texto Único Ordenado del Código Tributario que resume a varias normas modificatorias en un solo documento. El Código Tributario es el cuerpo normativo que establece los principios generales, normas, instituciones y procedimientos que rige el ordenamiento jurídico tributario de un país. Es la norma general rectora de los principios, instituciones y normas jurídicas que inspiran al Derecho Tributario”.

Estructura del Código Tributario: Huaroto (2018) dispone la siguiente estructuras:

- **Las Normas Generales.** Están contenidas en el Título Preliminar.
 - **Las Normas Específicas:**
 - Libro Primero: La Obligación Tributaria.
 - Libro Segundo: La Administración Tributaria y Los Administrados.
 - Libro Tercero: Los Procedimientos Administrativos
 - Libro Cuarto: Infracciones, Sanciones y Delitos”.
- b) **“Ley del Impuesto a la Renta:** Grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos” (Huaroto,2018).
- c) **“Ley del Impuesto General a las Ventas:** Grava la venta en el país de bienes muebles; la prestación o utilización de servicios en el país; los contratos de construcción; la primera venta de inmuebles que realicen los constructores

de los mismos y la importación de bienes” (Huaroto,2018).

- d) “Reglamento de los comprobantes de pago:** Norma y estipula el tipo de comprobante que se debe emitir en cada caso; así mismo, fija las características que debe tener cada uno” (Huaroto,2018).
- e) Bancarización de Comprobantes de Pago:** “La bancarización se rige por el Decreto Supremo N°150-2007, en el artículo 4 establece que el monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000). Caso contrario, el contribuyente pierde el derecho a deducir el gasto/costo o crédito tributario de sus operaciones” (DECRETO SUPREMO N.º150-2007-EF)
- f) Sistema de Deduciones:** “Es un mecanismo administrativo que consiste en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio. El cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la SUNAT. Los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al Sistema no podrán incluir operaciones distintas a éstas y deberán consignar como información no necesariamente impresa la frase: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central”. (SUNAT, 2019).

El sistema de deducciones se aplica a:

- La venta interna de bienes e inmuebles gravado con IGV, prestación

de servicios o contratos de construcción.

- El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
- El retiro de bienes gravado con el IGV.
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre.
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre.
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado).

2.2.1.6. Auditoría Tributaria Preventiva

Verona (2019) indica que “La Auditoría Tributaria Preventiva es un proceso netamente preventivo, el cual se enfoca en el conocimiento por anticipado de hechos y circunstancias que se deben corregir o resolver para evitar errores; los cuales más adelante podrían desencadenar contingencias tributarias negativas, tales como, cierres temporales, multas y sus respectivos intereses moratorios”.

Así mismo Asociados (2016), “Afirman que la Auditoría Tributaria Preventiva es aquella auditoría que se encarga de verificar que las operaciones comerciales de la empresa registradas en la contabilidad, cumplan con lo establecido en las normas tributarias vigentes en cada período tributario, de manera que no existan contingencias o reparos frente a un proceso de fiscalización de la SUNAT. Esta es realizada por personal de la propia empresa o auditor independiente externo siendo lo más recomendable este último con el fin de evitar riesgos tributarios”.

Por otro lado, Rosario (2015) alude que “La Auditoría Tributaria Preventiva es un proceso de previsión, es decir, conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que se deben resolver de la mejor forma para evitar posibles errores, que de no ser corregidos a tiempo podrían ocasionar contingencias tributarias negativas para la empresa”.

2.2.1.7. Objetivos de la Auditoría Tributaria Preventiva

Según Verona (2019) presenta como objetivos:

- “Informar a la empresa especialmente a la alta dirección sobre contingencias tributarias que se podrían estar generando”.
- “Evaluar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias, así como la determinación de derechos tributarios a su favor”.

2.2.1.8. Ámbito de aplicación de Auditoría Tributaria Preventiva

a) Impuesto a la Renta (IR)

Según Bobadilla & Nima (2013) definen al Impuesto a la Renta, como aquella “que grava las rentas provenientes de la explotación de una fuente, así como cualquier ingreso con alcance distintos a esta, tales como ganancia de capital originadas por la enajenación de bienes, además los ingresos provenientes de operaciones con terceros”.

Así mismo, Merino (2019) afirma que el impuesto a la renta “Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble”.

“Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente

por el contribuyente” (Merino, 2019).

Tipos de Impuesto a la Renta

Para Merino (2019) son las siguientes:

- **Rentas de primera categoría:** “El contribuyente es el arrendador o subarrendador del bien cuando corresponda, ya sea una persona física o una sociedad conyugal y lo que debe pagar al SUNAT es el 6,25% de la renta bruta (equivalente al 5% sobre la renta bruta). El pago del impuesto se hace de cada bien alquilado”.
- **Rentas de segunda categoría:** “En esta categoría el contribuyente es aquel que realiza actividades de dividendo, venta de inmuebles, intereses originados por préstamos de dinero, regalías por uso de derechos de autor, de marca y la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, patentes o similares. El Impuesto Anual de Segunda Categoría se obtiene después de haber multiplicado la tasa aplicable del 6.25% a la Renta Neta Imponible de Segunda Categoría”. (Merino,2019).
- **Rentas de tercera categoría:** “Grava los ingresos obtenidos de actividades comerciales, industriales, servicios que realizan las personas naturales o jurídicas, es un impuesto progresivo dependiendo del porcentaje que se perciba se tendrá que pagar. Los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran gravados con la tasa del 29,5%”.
- **Rentas de cuarta categoría:** “Corresponden a servicios

prestados sin relación de dependencia. Están sujetos a esta renta las personas que prestan trabajos independientes. También se encuentran comprendidos los ingresos de los trabajadores del Estado con contrato CAS, consejeros regionales y regidores municipales y mandatarios, así como las dietas de los directores de empresas, funcionarios encargados de sindicatos y gestor de negocios” (Merino, 2019).

Sunat (2021) Establece “las tasas de pago progresivas de acuerdo al siguiente esquema:

- Hasta 5 UIT (S/22.000) 8%
 - Más de 5 UIT (S/22.000) y hasta 20 UIT (S/87.999) 14%
 - Más de 20 UIT (S/88.000) y hasta 35 UIT (S/153.999) 17%
 - Más de 35 UIT (S/154.000) y hasta 45 UIT (S/197.999) 20%
 - Más de 45 UIT (S/198.000) 30%”
- **Rentas de quinta categoría:** “Se encuentran los trabajadores dependientes (planilla), de su remuneración se debe retener un parte por concepto del impuesto, las tasas progresivas que se aplican son iguales a las de cuarta categoría” (Sunat 2021).

b) Impuesto General a las Ventas (IGV):

Según la Ley Impuesto General a las ventas (2011) “Grava las siguientes actividades: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción, la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la

importación de bienes; así mismo, permite la deducción del impuesto que se ha pagado anteriormente, denominado crédito fiscal”.

2.2.2. Riesgo Tributario

2.2.2.1. Riesgo

Según Significados (2017) define al riesgo como “La posibilidad de que se asocie a una decisión que conlleve a un tipo de consecuencia, peligro o daño. El riesgo hace aumentar la probabilidad de dañar los puntos más vulnerables de un sistema, negocio”.

Por otro lado, el Diccionario de la Real Academia Española (2007) menciona que el riesgo “Es una contingencia o proximidad de que se ocasione un daño, tanto a un ser vivo, como a un espacio; también se refiere a aquella contingencia que puede ser objeto de un contrato de seguros; donde contingencia se define como la posibilidad de que algo suceda o no, especialmente un problema que se plantea de manera no prevista”.

2.2.2.2. Riesgo de Auditoría

Gerencie (2017) lo define como “Aquel riesgo que puede suceder en cualquier momento, lo que genera que un auditor emita una información errada acerca de no haber detectado errores o faltas en el momento oportuno, que podría modificar por completo la opinión dada en un informe”.

2.2.2.3. Tipos de Riesgos de Auditoría

Según Gerencie (2017) nos menciona los siguientes tipos riesgos de auditoría:

- **Riesgo Inherente:** “Este riesgo tiene solo que ver con la acción

económica o negocio de la empresa, autónomo de los sistemas de control interno que se estén aplicando, es difícil tomar decisiones para desaparecer el riesgo ya que esta fuera del control de un auditor” (Gerencie,2017).

- **Riesgo de Detección:** “Este tipo de riesgo se relaciona sobre todo con los procedimientos de auditoría, de la existencia de errores en el proceso realizado. Es importante llevar una auditoría con los procedimientos adecuados y con responsabilidad del auditor, este riesgo contribuye a debilitar el riesgo de control e inherente de la empresa” (Gerencie,2017).
- **Riesgo de Control:** “Tiene que ver los sistemas implementados y actualizados de control interno, que en ocasiones pueden ser insuficientes para la detección de irregularidades, es por ello que se debe estar en constante verificación, ajuste y revisión de los procesos de control interno” (Gerencie, 2017).

2.2.2.4. Riesgo Tributario

Según Bustamante (2011) “El riesgo debe ser entendido como todos aquellos puntos controversiales que surgen como consecuencia de la aplicación de la Normativa Tributaria respecto de las operaciones gravadas u obligaciones adjetivas a cargo de la empresa, ya que el perfecto conocimiento de los alcances de los dispositivos legales, nos permitirá tener la certeza cuando una empresa se encuentra gravada con un impuesto, o las circunstancias en las que corresponderá que cumpla con una obligación de carácter formal, lo que finalmente determinará que no se tenga que pagar intereses moratorios y eventuales multas que terminan castigando la inversión”.

Así mismo, Verona (2019) menciona que “Los riesgos o incertidumbres

son inherentes a los sistemas fiscales, es necesario para las empresas tratar de descubrirlos para así posteriormente, minimizarlos. De esta manera mejorar la gestión de la empresa no solo desde el punto de vista tributario sino también desde otras perspectivas, como contable e incluso la económica. Administrar los riesgos tributarios, es un tema que obedece a un principio gerencial y se refiere principalmente a una serie de políticas que adoptan los órganos directivos de las empresas, teniendo por objeto la identificación de las problemáticas tributarias que más puedan afectar el desarrollo de las actividades empresariales, partiendo de diferentes enfoques: sector económico, relaciones comerciales con terceros y partes vinculadas, proyectos de consolidación y expansión, entre otros”.

2.2.2.5. Consecuencias del Riesgo Tributario

“Las consecuencias de cometer cualquier omisión u error puede ser objeto de infracción y sanción de acuerdo a lo estipulado en la Normativa Tributaria” (Alaya, 2010).

Según Alaya (2010) menciona a las siguientes como consecuencias:

- ✓ Diferente interpretación de la Normativa Tributaria entre la empresa y la Administración Tributaria.
- ✓ Incumplimiento de condiciones para la aplicación de deducciones y bonificaciones.
- ✓ Errores en la aplicación de la Normativa Tributaria.
- ✓ Reconocimiento de créditos fiscales por compensación de pérdidas, por aplicación futura de deducciones.

2.2.2.6. Tipos de Infracciones Tributarias

El (Código Tributario) establece las siguientes infracciones con sus respectivas multas de acuerdo a la gravedad de la infracción.

a) “Infracción relacionada con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria

El artículo 173 del Código Tributario, establece como infracciones a:

- No proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad, la sanción será del 50% de la UIT de acuerdo a la tabla I del Código Tributario.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria, la sanción será de 50% de la UIT o comiso.

- No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan, la sanción será de 30% de la UIT.

b) “Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado

El artículo 174 del Código Tributario, establece como infracciones

a:

- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar documentos no previstos como comprobantes de pago por la legislación vigente, o emitir y/u otorgar documentos cuya impresión y/o importación se hubiera realizado sin cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, o emitir y/u otorgar documentos que no cumplen con las condiciones de emisión para ser considerados documentos electrónicos que soportan los comprobantes de pago electrónicos y documentos complementarios a estos.
- Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, la sanción será de 50% de la UIT o cierre.

- Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez, la sanción será de 50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo”.

c) “Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos

El artículo 175 del Código Tributario, establece como infracciones

a:

- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, la sanción será de 0.6% de los Ingresos Netos (IN).
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores, la sanción será de 0.6% de los Ingresos Netos (IN).
- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, con respecto a esta infracción la sanción será de 0.3% de los Ingresos Netos (IN).

- No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT, la multa será de del 0.6% de IN.
- No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con éstas, o que sustenten el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia que respalden las declaraciones juradas informativas para la asistencia administrativa mutua en materia tributaria o aquellos que contengan la información del beneficiario final, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.

d) “Infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones

El artículo 176 del Código Tributario, establece como infracciones

a:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos, la sanción será de 1 UIT.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos, la sanción será de 30% de la UIT o 0.6% de los Ingresos Netos (IN).
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria, la sanción será de 30% de la UIT”.

e) “Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma

El artículo 177 del Código Tributario, establece como infracciones

a:

- No exhibir los libros, registros u otros documentos que esta solicite, la sanción será de 0.6% de los Ingresos Netos (IN).
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos, la sanción será de 0.6% de los Ingresos Netos (IN).

- Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal
- Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad, la sanción será de 0.3% de los Ingresos Netos (IN).
- Entre otras sanciones estipuladas entre los numerales 1 al 28 del artículo 177”.

f) “Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

El artículo 178 del Código Tributario, establece como infracciones a:

- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de

Crédito Negociables u otros valores similares, la sanción es el 50% del tributo no pagado.

- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos la multa será el comiso o el 15% del valor de los bienes.
- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención la multa será el 50% del monto no entregado.
- Determinar una menor deuda tributaria o un mayor o inexistente saldo o crédito a favor, pérdida tributaria o crédito por tributos, u obtener una devolución la multa será el 50% del tributo omitido, o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente.
- Entre otras sanciones estipuladas entre el numeral 1 al 9 del artículo 178”.

2.2.2.7. Régimen De Incentivos

El artículo 179 del Código Tributario establece que: “La sanción de multa aplicable por las infracciones establecidas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo

178°, se sujetará, al siguiente régimen de incentivos, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar la misma con la rebaja correspondiente:

- a) Será rebajada en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración relativa al tributo o período a regularizar.
- b) Si la declaración se realiza con posterioridad a la notificación de un requerimiento de la Administración, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado por ésta según lo dispuesto en el artículo 75° o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efectos la notificación de la Orden de Pago o Resolución de Determinación, según corresponda, o la Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un setenta por ciento (70%).
- c) Una vez culminado el plazo otorgado por la Administración Tributaria según lo dispuesto en el artículo 75° o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efectos la notificación de la Orden de Pago o Resolución de Determinación, de ser el caso, o la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%) sólo si el deudor tributario cancela la Orden de Pago o la Resolución de Determinación y la Resolución de Multa notificadas con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° del presente Código Tributario respecto de la Resolución de Multa, siempre que no interponga medio impugnatorio alguno”.

2.2.2.8. Régimen de Gradualidad

Según la Resolución N° 063-2007-SUNAT (2007) “Los criterios de gradualidad se aplicarán a las infracciones tipificadas en el código tributario en el caso de las infracciones del artículo 175 la gradualidad es de 90% con pago y subsanación voluntaria según lo establece la R.S N°063-2007/SUNAT; para el artículo 176 la gradualidad es del 90% con pago y subsanación voluntaria según la R.S N°063-2007/SUNAT mientras que para el artículo 178 la gradualidad será del 95% con pago y subsanación voluntaria según lo indica la Resolución Superintendencia N°180-2012/SUNAT”.

2.2.3. Obligación Tributaria

“La obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente y está constituida por los tributos, las multas y los intereses”. (Código Tributario)

2.2.3.1. Elementos de Obligación Tributaria

Según el Código Tributario la obligación tributaria está compuesta por cinco elementos:

- **Acreedor Tributario.** “El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente”.
- **Deudor Tributario.** “Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”.

- **Hecho Imponible.** “Es el hecho económico considerado por la ley sustancial como elemento fáctico de la obligación tributaria. Su verificación imputable a determinado sujeto causa el nacimiento de la obligación; en otras palabras, el hecho imponible se refiere a la materialización del hecho generador previsto en las normas”
- **Base Gravable.** “Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto”.
- **Tarifa.** “Es el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo”.

2.3. Definición De Términos Básicos

Auditoría: “Consiste en la revisión de la documentación correspondiente a una empresa con el fin de verificar si se está cumpliendo con las disposiciones legales establecidas, el registro y la documentación se manejen con integridad, exactitud y legitimidad” (Effio, 2011).

Auditor: “El auditor es profesional encargado de ejecutar una auditoría, con el objetivo de evaluar la información financiera, contable y tributaria de la empresa, para después emitir su opinión y proponer recomendaciones que ayuden a mejorar los hallazgos encontrados” (Westreicher, 2020).

Auditoría Tributaria: “Es el conjunto de técnicas y procedimientos con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes, para esto se tiene como guía las Normas Tributarias vigentes” (Effio, 2011).

Normas Tributarias: “Son las que norman o regulan las actividades de parte de los contribuyentes a través de leyes, decretos, códigos”.

Obligación Tributaria: “Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (Código Tributario).

Deudor Tributario: “Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable” (Código Tributario).

Contribuyente: “Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria” (Código Tributario).

Base Imponible: “Es el monto a la cual se aplicará la tasa del Impuesto General a las Ventas, está constituida por: el valor de venta en el caso de ventas de bienes, el total de retribución en la prestación o utilización del servicio y en el valor de construcción en los contratos de construcción” (SUNAT, 2018).

Declaración Jurada: “Es la constancia que determina el pago del impuesto resultante, también determinara el saldo del crédito fiscal que haya en el periodo” (SUNAT, 2018).

Comprobante de Pago. “Es aquel documento que acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o la prestación de servicios” (SUNAT, 2018).

Sanción Tributaria: “Es el incumplimiento de las obligaciones tributarias que tiene una consecuencia jurídica de acuerdo al Código Tributario” (Código Tributario)

Deuda Tributaria: “La deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses” (Código Tributario).

Libros Contables: Donoso (2017) “Los libros contables son aquellos documentos donde se refleja y se plasma toda la información económica, financiera y contable de una compañía”.

Papeles de trabajo: Mojica (2014) “Son un instrumento mediante el cual, el auditor respalda de manera detallada y sistemática la descripción de las pruebas realizadas, después de la aplicación de técnicas y procedimientos en los que sustenta y apoya los resultados obtenidos”.

Persona Jurídica: Secretaría de Gobierno Digital (2019) “Es una entidad conformada por una, dos o más personas que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de la empresa. Esto implica que las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa están garantizadas y se limitan solo a los bienes que estén registrados a su nombre”.

Fiscalización: SUNAT (2018) “Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente”.

Estados Financieros: Westreicher (2020) “Los estados financieros, también denominados cuentas anuales, informes financieros o estados contables, son el reflejo de la contabilidad de una empresa y muestran la estructura económica de ésta. Se plasman las actividades económicas que se realizan en la empresa durante un determinado período”.

Tasa de Interés Moratoria: Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT (2020) “A partir del 01 de abril del 2020 rige el uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT”.

Multa: “Es una sanción pecuniaria (en dinero o especies) que se aplica cuando un individuo u organización infringe alguna ley o normativa”.

Infracción Tributaria: “Se entiende como infracción a aquellas acciones voluntarias e intencionadas que están tipificadas y sancionadas en las leyes” (Código Tributario).

Declaración de Impuestos: Donoso (2017) “La declaración de impuestos, es la información, reporte o documento, que se presenta ante el SUNAT y contempla todos los ingresos, retenciones y gastos de una persona durante un año fiscal, por el cual se comprueba a través de los montos, si la persona debe o no, cancelar un porcentaje como tributo a la nación”.

Contingencia Tributaria: Verona (2019) “Es el importe que se debe pagar como consecuencia de una aplicación inadecuada de la Normativa Tributaria”.

Tributo: (SUNAT, 2018) “Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines; el termino tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas”.

Impuestos: “Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público” (Código Tributario).

Código Tributario: Huaroto (2018) “Es el conjunto de normas que regula la materia tributaria y que ayuda a las empresas a tener mejor información acerca de las obligaciones que debe cumplir”.

Situación económica: Donoso (2017) “Es el patrimonio de la empresa o sociedad, es decir todos los bienes y activos que posee y les pertenece”.

Situación financiera: Donoso (2017) “Hace referencia al efectivo que dispone, es decir la liquidez que tiene la empresa para solventar sus gastos en corto plazo”.

Ingresos: Westreicher (2020) “Es el aumento neto que tiene la empresa proveniente de la actividad comercial; así mismo, se considera como ingreso a todas las ganancias que

se suman al conjunto total del presupuesto de una entidad, ya sea pública o privada, individual o grupal. En términos generales, los ingresos son los elementos tanto monetarios como no monetarios”.

Riesgo: Llamas (2020) “Es la incertidumbre generada por la evolución y resultado de un suceso en concreto. Este suceso puede abarcar cualquier ámbito que generen consecuencias afectando a la empresa en su desarrollo”.

Riesgo Tributario: “Se refiere a una contingencia tributaria por la mala aplicación de las Normas Tributarias generando en el futuro un suceso que pueda afectar a la empresa, La existencia de riesgos o incertidumbres son inherentes a los sistemas fiscales, por lo que resulta necesario para las empresas tratar de descubrirlos para así posteriormente, minimizarlos” (Verona, 2019).

UIT: Vega (2021) “Unidad Impositiva Tributaria. Es el Indicador de referencia (en soles) que puede ser utilizado en las normas tributarias para aplicar sanciones, calcular deducciones, establecer bases imponibles, límites de afectación, entre otros aspectos vinculados a los tributos. Pero, también sirve para determinar el valor de las obligaciones contables, así como las tasas de ciertas regulaciones de naturaleza laboral, migratoria, civil, entre otras obligaciones formales o trámites y multas que se realizan e imponen en la administración pública”.

Normas Internacionales de Auditoria (NIA's): CIBEI (2021) “Las NIAS son un conjunto de normas expedidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) las cuales le permiten al Revisor Fiscal o Auditor desarrollar un trabajo profesional con herramientas de alta calidad reconocidas a nivel mundial. Dichas normas son una plataforma técnica para la adecuada obtención de evidencias en el proceso de auditoría y el posterior informe sobre la razonabilidad de los estados financieros”.

2.4. Hipótesis De Investigación

“La Auditoría Tributaria Preventiva influye significativamente en la disminución de los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la Provincia de Cajamarca en el año 2020”.

2.5. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables.

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DIMENSIÓN | INDICADOR | INSTRUMENTO |
|--|---|---|--|--|
| Auditoría Tributaria Preventiva | Verona (2019) “Es un proceso preventivo, el cual se enfoca en el conocimiento anticipado de hechos y circunstancias que se deben corregir o resolver para evitar errores; podrían desencadenar sanciones tributarias. | <ul style="list-style-type: none"> • Etapas de Auditoría • Impuesto General a las Ventas. • Impuesto a la Renta | <ul style="list-style-type: none"> • Infracciones tributarias • Sanciones tributarias • Desarrollo de Auditoría Tributaria Preventiva | <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionarios • Registros documentación contable <p>y</p> |
| Riesgo Tributario | Según Bustamante (2011) “son todos aquellos puntos controversiales que surgen como consecuencia de la aplicación de la normativa tributaria respecto de las operaciones gravadas u obligaciones adjetivas a cargo de la empresa”. | <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de sanciones según el Código Tributario • Sanción por incumpliendo de las normas en el IGV. • Sanción por incumpliendo de las normas en el Impuesto a la renta. | <ul style="list-style-type: none"> • Código tributario • Ley del IGV • Ley del Impuesto a la Renta | <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionarios • Registros documentación contable <p>y</p> |

CAPÍTULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y Nivel de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación tiene enfoque cuantitativo y con tipo aplicada porque los resultados que se obtengan mediante el análisis de los datos recolectados van a servir para evidenciar que la Auditoría Tributaria Preventiva influye significativamente en los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL.

Según Gerena (2018) la Investigación Aplicada se centra en la resolución de problemas en un contexto determinado, es decir, busca la aplicación o utilización de conocimientos, desde una o varias áreas especializadas, con el propósito de implementarlos de forma práctica para satisfacer necesidades concretas, proporcionando una solución a problemas del sector social o productivo.

3.1.2. Nivel de Investigación

El nivel de investigación es descriptivo – correlacional ya que se tuvo en cuenta teorías reales que ha sido tomadas para la solución de problemas similares al planteado y sirven para analizar, describir y definir la relación entre ambas variables, de tal manera con el fin de conocer la influencia de la variable 1 Auditoría Tributaria Preventiva en la variable 2 denominada Riesgos Tributarios en la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL.

Según Moreno (2018) “Las investigaciones descriptivas - correlacionales son aquellas que analizan datos y características de una

población con el fin de visualizar cómo se comporta una variable conociendo el comportamiento de otra variable relacionada. Busca evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o el grado de relación entre dos variables”.

3.2.Método y Diseño de la Investigación

3.2.1. Método de la Investigación

El método que presenta esta investigación es hipotético - deductivo porque mediante la observación y el análisis de antecedentes investigativos referentes a la Auditoría Tributaria Preventiva y su influencia en los riesgos tributarios se formula la hipótesis como una tentativa de respuesta al problema de investigación misma que será verificada a lo largo de desarrollo de la investigación con la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Marfull (2017) indica que el diseño técnico de la investigación que propone este método consiste en la siguiente estructura:

- Detección de un problema.
- Formulación de una hipótesis de partida o fundamental que incorpora una ley o teoría de alcance general, que explica el problema.
- Deducción de una o más consecuencias observables de la hipótesis de partida, que se conciben como hipótesis derivadas.
- Contraste de las hipótesis y en conjunto de la hipótesis de partida.

“Formular correctamente las hipótesis y las consecuencias observacionales que se derivan permite a través del análisis empírico-documental, hacer el contraste. A través de la contrastación sucesiva de las hipótesis es posible corroborar o falsar el supuesto hipotético principal” (Marfull ,2017).

3.2.2. Diseño de la Investigación

El diseño de investigación que se presenta es no experimental – transversal debido que, no hay manipulación de variables por parte del investigador ya que rigen de la manipulación deliberada de la variable independiente y se caracterizan por observar los fenómenos tal y como se presentan en su contexto natural, para después describirlos y predecirlos; en consecuencia, cabe mencionar que los hechos ya sucedieron y las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, es así como se describe la situación en la que al tiempo de estudio se encuentra la empresa, de tal manera evaluar los riesgos tributarios que se puede disminuir con la implementación de un programa de Auditoría Tributaria Preventiva; así mismo, consideramos necesario mencionar que la investigación es de temporalidad transversal, ya que las variables se analizan teniendo en cuenta un tiempo determinado de estudio que es el período económico 2020. Según Hernández (2012) menciona que la investigación no experimental “Es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos; en esta investigación

resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones”.

Sampieri (2003) alude que la “Temporalidad transversal, es donde se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, su propósito es describir variables y su incidencia de interrelación en un momento dado”.

3.3. Población

Para este caso la población sujeta a investigación está conformada por el área de Contabilidad de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL, cuyo giro de negocio es venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre y actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.

3.4. Muestra

La selección de la muestra es mediante el método probabilístico, ya que se considera una técnica de muestreo donde todos los individuos de la población tienen iguales oportunidades de ser seleccionados, es por ello que para este estudio se ha seleccionado al área de contabilidad delimitada a la documentación vinculada con nuestros objetivos de investigación entre ellos: los libros y registros contables, planilla de remuneraciones, Estados Financieros, declaraciones juradas mensuales y anual del Impuesto al Renta e Impuesto General a las Ventas y comprobantes de pago del período 2020 juntamente con el personal encargado del área en estudio a los que se les aplicara una encuesta y entrevista; para recolección de datos y obtener información relevante de con el fin de dar respuesta a los problemas planteados.

3.5. Técnicas e Instrumentos de la Recolección de Datos

3.5.1. Técnicas

- **Encuesta**

Según Rodríguez (2010) menciona que “Es el método de investigación capaz de dar respuestas a problemas tanto en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida de información sistemática, según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida”.

Para el presente caso se aplica encuestas de preguntas cerradas realizadas directamente al personal del área de contabilidad, con el propósito de recibir la información relevante, confiable y pertinente que permita conocer las posibles irregularidades y riesgos tributarios existentes en la empresa.

- **Revisión y análisis documental**

Dulzaides (2004) menciona que el análisis documental “Es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación.

Se realizará el análisis y la revisión de documentación contable entre ello: libros y registros contables, planilla de remuneraciones, Estados Financieros, declaraciones juradas mensuales y anual del Impuesto al Renta e Impuesto Generala a las Ventas y comprobantes de pago del período 2020, con el propósito de corroborar y analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales; así

mismo verificar la correcta aplicación de la Normativa Tributaria y los posibles errores cometidos en este periodo.

3.5.2. Instrumentos

• Cuestionario

Según Baus (2014) menciona que el cuestionario “Es un instrumento compuesto por un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos del estudio; es un plan formal para recabar información de cada unidad de análisis objeto de estudio y que constituye el centro del problema de investigación”.

Para la recolección de datos, completar la información y para lograr resultados en esta investigación es necesario aplicar este instrumento de manera correcta en el área contable de la empresa. El diseño de cuestionario debe ser adecuado ya que si está mal elaborado conduce a recoger datos incompletos, imprecisos y como debe suponerse, a generar información inadecuada y poco confiable.

• Registros y documentación contable

Los registros y toda la documentación contable se convierten en los instrumentos esenciales para el análisis y recolección de datos mediante la técnica de análisis documental porque se estará analizando la documentación contable en la que se incluye libros y registros contables, planilla de remuneraciones, Estados Financieros, declaraciones juradas mensuales y anual del Impuesto al Renta e Impuesto Generala a las Ventas y comprobantes de pago del periodo

2020 para obtener resultados acerca de la situación tributaria y los riesgos existentes de esa manera poder emitir las conclusiones y recomendaciones al respecto.

3.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

El procesamiento y análisis de datos se procesará y analizará de tal forma, permita contar con información propia de la empresa.

- ✓ **Consistencia de Datos:** Consiste en analizar y verificar que los datos recopilados sean correctos y con la validez necesaria, para la investigación, en ocasiones se debe obviar algunos datos erróneos o falsos.
- ✓ **Clasificación de la información:** Consiste en agrupar los datos mediante el uso de hojas de cálculo Excel para obtener nuestros resultados.
- ✓ **Tabulación de los datos:** Permitirá agrupar los datos de manera correcta formando así tablas y gráficos simples.
- ✓ **Presentación de resultados:** Consiste en la elaboración de tablas y gráficos tomando como base la tabulación de datos obtenidos de los resultados de las encuestas aplicadas a la muestra.

3.7. Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación se ha realizado respetando al individuo, la sociedad y la vida; teniendo en cuenta toda la normativa legal vigente, las normas de la Universidad, los valores y principios éticos establecidos en el Código De Ética para la Investigación de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

3.8. Interpretación de datos

La Auditoría Tributaria Preventiva permite analizar de manera anticipada y disminuir los riesgos tributarios a los que se enfrenta la empresa “Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL” debido a la incorrecta aplicación de la

Normativa Tributaria; ya que la empresa desde el inicio de sus actividades no ha aplicado una Auditoría Tributaria Preventiva que le permita detectar la existencia de algún error en la empresa de manera anticipada y así evitar posteriores sanciones tributarias.

Por otro lado, la empresa hasta el momento no ha sido objeto de fiscalización por parte de SUNAT y al aplicar los instrumentos de investigación mediante la práctica de la Auditoría Tributaria preventiva se ha determinado tributos omitidos en el pago del IGV ya que se ha declarado un monto de compras mayor a la que se encontraba registrada en el registro de compras haciendo uso de crédito indebido, disminuyendo de esa manera el pago del IGV de los ingresos lo cual es sancionado con el 50% del tributo omitido según lo establecido en el artículo 178 numeral 1 del código tributario; de la misma manera se encontró la no declaración de trabajadores evitando pagar Essalud, obviando la retención de renta de quinta categoría y ONP, lo cual es sancionado con el 100% del tributo por pagar omitido por trabajadores no declarados según lo establece el artículo 178 numeral 1 nota 21 del Código Tributario; así mismo, se encontró una declaración mensual (PDT 621) fuera de plazo lo cual es sancionado con 1 UIT según lo establece el artículo 176 numeral 1 del Código Tributario y algunos comprobantes de pago y documentación sustentatoria que no permanecen en los archivos de la empresa y esto es sancionado con el 0.3% de lo IN según lo establecido en el artículo 175 numeral 7 del Código Tributario. Estos hechos tienen como consecuencia sanciones tributarias según los artículos especificados establecidos en la tabla I del libro 4 del Código Tributario y estas se especifican en los papeles de trabajo de la práctica de auditoría.

Por este tipo de riesgos a los que se enfrenta la empresa de pagar multas

por sanciones tributarias que en algunos de los casos vienen a ser montos bastante significantes para la empresa pudiendo afectar la situación financiera presentamos la Auditoría Tributaria Preventiva como herramienta principal para disminuir los riesgos tributarios de las empresas ya que el principal objetivo de esta auditoría es tomar acciones correctivas de errores que hayan sido cometidos como consecuencia de la incorrecta aplicación de la normativa tributaria, evitando de esa manera riesgos tributarios y posibles sanciones que afecten a la empresa.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación, análisis e interpretación de resultados

4.1.1. Análisis e Interpretación de resultados

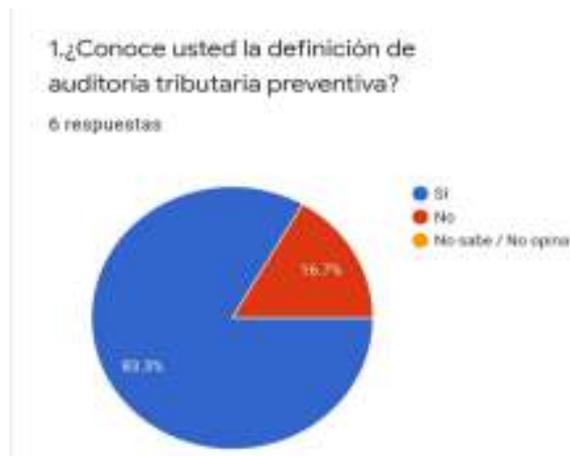
Tabla 2.

Definición de Auditoría Tributaria Preventiva

| Ítem | SI | NO | NO SABE/ NO OPINA |
|--|----|----|-------------------|
| 1. ¿Conoce usted la definición de Auditoría Tributaria Preventiva? | 5 | 1 | - |

Gráfico 1.

Auditoría Tributaria Preventiva



En lo que respecta a la primera pregunta el **83.3 % respondieron que sí** y el **16.7% respondió que no** esto indica que los trabajadores de la empresa tienen el conocimiento necesario acerca de Auditoría Tributaria Preventiva lo cual pueden compartirlo para el desarrollo de los objetivos de esta investigación y aportar fundamentando ante la gerencia que la Auditoría Tributaria Preventiva es una herramienta importante para la disminución de riesgos tributarios.

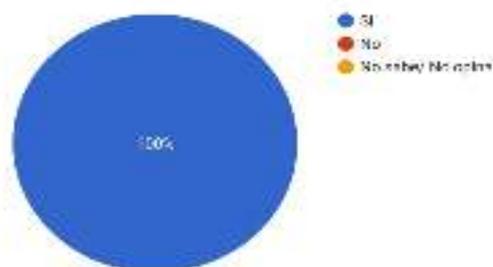
Tabla 3.*Recaudar información contable*

| Ítem | SI | NO | NO SABE/ NO OPINA |
|--|----|----|-------------------|
| 2. ¿Conoce los impuestos a los que se encuentra afecta Corporación Mining Pauca la Bachota & CIA SCRL? | 6 | - | - |

Gráfico 2.*Recaudar información contable*

2. ¿Conoce los impuestos a los que se encuentra afecta Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL?

5 respuestas



En relación a esta pregunta el **100%** de los encuestados **responden que si** esto indica que los trabajadores están informados acerca de la empresa en este caso de los impuestos a los que dicha empresa se encuentra obligada como son: Impuesto General a las Ventas y el Impuesto la Renta.

Tabla 4.*Fiscalizaciones por parte de la SUNAT*

| Ítem | SI | NO | NO SABE/ NO OPINA |
|--|----|----|-------------------|
| 3. ¿En los últimos 2 años la empresa ha sido objeto de fiscalización por parte de SUNAT? | - | 6 | - |

Gráfico 3.

Fiscalizaciones por parte de la SUNAT



Concerniente a la tercera pregunta **se obtuvo como resultado una respuesta de No en un 100 %**, indicando que la empresa hasta el momento no ha tenido ninguna fiscalización por parte de la SUNAT en los últimos 2 años, pero eso no significa que todas las operaciones de la empresa estén bien en un 100% ya que debido al cambio y complejidad de la Normativa Tributaria existen riesgos a los que todas las empresas se enfrenta y esta no es ajena a esa realidad.

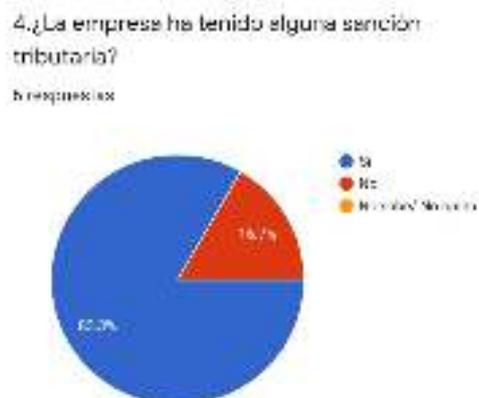
Tabla 5.

Sanción Tributaria

| Ítem | SI | NO | NO SABE/ NO OPINA |
|---|----|----|-------------------|
| 4. ¿La empresa ha tenido alguna sanción tributaria? | 5 | 1 | - |

Gráfico 4.

Sanción Tributaria



Respecto a la cuarta pregunta si la empresa ha tenido alguna sanción tributaria, se obtuvo como resultados que **el 83.3% respondieron que sí** y **el 16.7% respondieron que no**, lo que indica por su mayoría que la empresa si tiene sanciones tributarias que son notificadas por SUNAT de lo que se deduce que deben existir algunos otros errores materia de sanciones de los cuales SUNAT aún no los ha notificado.

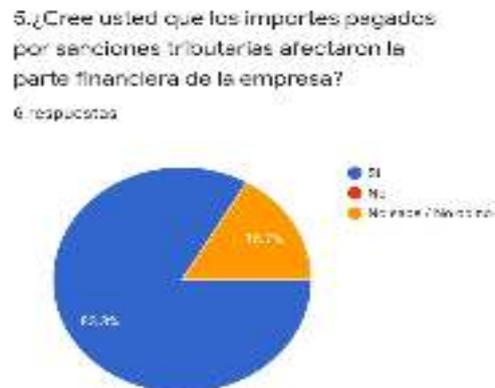
Tabla 6.

Importes pagados por sanciones tributarias

| Ítem | SI | NO | NO SABE/ NO OPINA |
|--|----|----|-------------------|
| 5. ¿Cree usted que los importes pagados por sanciones tributarias afectaron la parte financiera de la empresa? | 5 | - | 1 |

Gráfico 5.

Importes pagados por sanciones tributarias



En referencia a la quinta pregunta si los importes pagados por sanciones tributarias afectaron la parte financiera de la empresa, se obtuvo como resultado que **el 83.3% respondieron que Si** y **el 16.7% respondieron que No sabe/ No opino**, indicando que si se considera significativo el monto pagado por las sanciones tributarias y si afecta la situación financiera de la empresa.

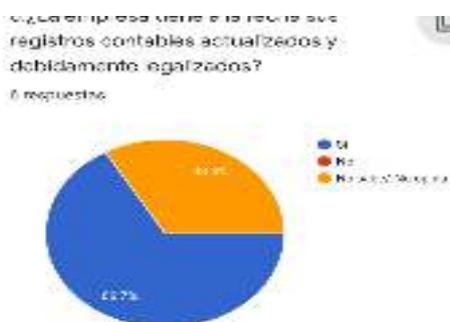
Tabla 7.

Registros Contables actualizados y legalizados

| Ítem | SI | NO | NO SABE/ NO OPINA |
|---|-----------|-----------|--------------------------|
| 6. ¿La empresa tiene a la fecha sus registros contables actualizados y debidamente legalizados? | 4 | - | 2 |

Gráfico 6.

Registros Contables actualizados y legalizados



En relación a la pregunta mencionada, se obtuvo como resultado se obtuvo que el **66.7 % respondieron que Sí** y el **33.3% respondieron que No sabe/ No opino**, esto en su mayoría indica que no tienen sus registros actualizados y legalizado siendo este hecho materia de una sanción tributaria del 0.3% de los Ingresos Netos según lo estipula el artículo 175 numeral 5 del Código Tributario.

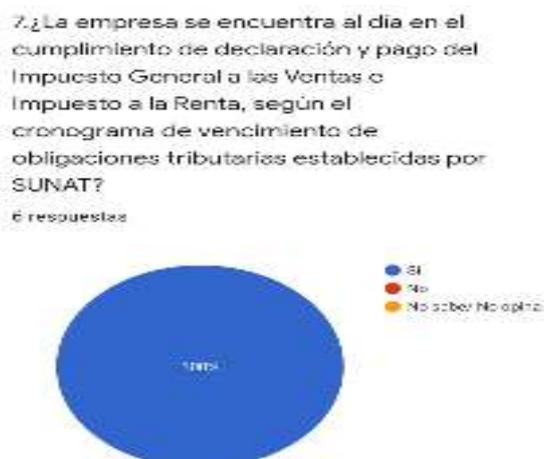
Tabla 8.

Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta

| Ítem | SI | NO | NO SABE/ NO OPINA |
|--|-----------|-----------|--------------------------|
| 7. ¿La empresa se encuentra al día de declaración y pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidos por SUNAT? | 6 | - | - |

Gráfico 7.

Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta



En referencia a la interrogante la empresa se encuentra al día en el cumplimiento de declaración y pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT el 100% de las personas que respondieron la encuesta indican que sí, lo que refleja según los encuestados que la empresa si realiza sus declaraciones en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma establecido por la Administración Tributaria y esto será corroborado mediante la práctica de auditoría ya que si no fuese como los encuestados indican este hecho también tiene una sanción tributaria de 1 UIT de acuerdo a lo establecido en el artículo 176 numeral 1 del Código Tributario.

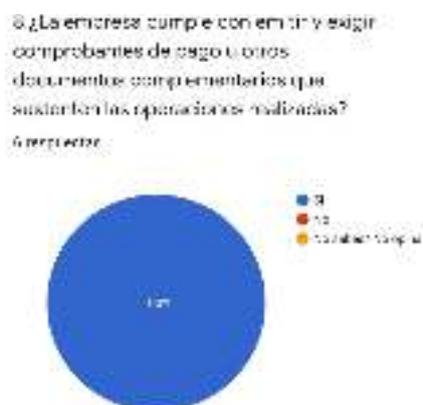
Tabla 9.

Cumplimiento de emitir y exigir comprobantes de pago

| Ítem | SI | NO | NO SABE/ NO OPINA |
|---|----|----|-------------------|
| 8. ¿La empresa cumple con emitir y exigir comprobantes de pago u otros documentos complementarios que sustenten las operaciones realizadas? | 6 | - | - |

Gráfico 8.

Cumplimiento de emitir y exigir comprobantes de pago



En este caso la empresa si cumple con emitir y exigir comprobantes de pago u otros documentos complementarios que sustenten las operaciones realizadas, el 100% de los encuestados responden que sí, mostrando que la empresa si exige y emite todos los comprobantes de pago a los que está afiliado y comprobantes que acompañan la factura para comprobar su validez, ya que de resultar lo contrario la empresa tendrán como sanción Cierre temporal de acuerdo o lo establecido en el artículo 174 numeral 1 del Código Tributario.

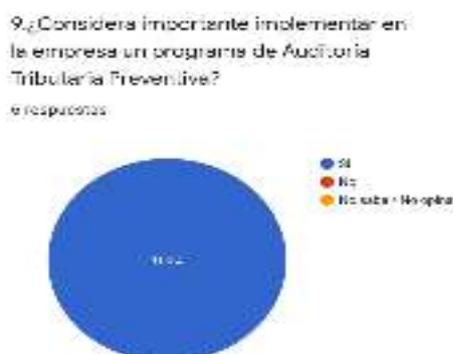
Tabla 10.

Programa de Auditoría Tributaria Preventiva

| Ítem | SI | NO | NO SABE/ NO OPINA |
|--|----|----|-------------------|
| 9. ¿Considera importante implementar en la empresa un programa de Auditoría Tributaria Preventiva? | 6 | - | - |

Gráfico 9.

Programa de Auditoría Tributaria Preventiva



También se preguntó si consideran importante implementar en la empresa una Auditoría Tributaria Preventiva en la que se obtuvo como resultado que el 100% de los encuestados responden que sí, indicando que si consideran importante la implementación de una Auditoría Tributaria Preventiva por el mismo hecho que es un examen anticipado de la documentación contable - tributaria de las operaciones que se hayan realizado, con el fin de que si hay algún error sea subsanado en el momento preciso antes de una posible Fiscalización evitando y reduciendo así sanciones tributarias.

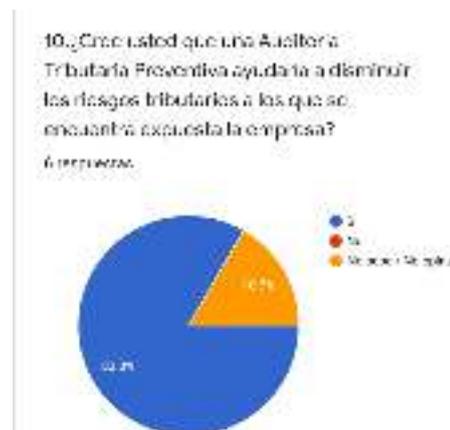
Tabla 11.

La Auditoría Tributaria Preventiva ayuda a disminuir Riesgos Tributarios

| Ítem | SI | NO | NO SABE/ NO OPINA |
|--|----|----|-------------------|
| 10. ¿Cree usted que una Auditoría Tributaria Preventiva ayudaría a disminuir los riesgos tributarios a los que se encuentra expuesta la empresa? | 5 | - | 1 |

Gráfico 10.

La Auditoría Tributaria Preventiva ayuda a disminuir Riesgos Tributarios



De la interrogante: Cree usted que una Auditoría Tributaria Preventiva ayudaría a disminuir los riesgos tributarios a los que se encuentra expuesta la empresa el **16.7% respondió que no sabe/ no opina, pero el 83.3% indica que sí**, llegando a la conclusión que la gran mayoría muestran que la Auditoría Tributaria Preventiva si ayudaría a disminuir los riesgos

tributarios por el mismo hecho de ser un examen anticipado y ayuda a la detección de errores y faltas en la aplicación de la Normativa Tributaria y algún otro error que pueda cometerse por falta de desconocimiento o negligencia del personal encargado de dicha área.

AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

Título

Auditoría Tributaria Preventiva y su influencia en los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la provincia de Cajamarca en el período 2020.

Reseña Histórica

Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada especializada en venta al por mayor de alimentos, bebidas. Fue creada y fundada el 18/01/2019, registrada dentro de las sociedades mercantiles y comerciales con domicilio fiscal en AV. De Los Conquistadores Mza. E-1 Lote. 1-A Dpto. 202 Urb. Las Lomas De La Molina Vieja (Sub Lote 1-A Edificio 8) Lima - Lima - La Molina dicha empresa se encuentra acogida al Régimen General y representada legalmente por el señor Pizan Angulo Angel Omar identificado con DNI N° 42605598 teniendo como principales proveedores a Industrias Alimentarias del Nor Oriente Peruano E.I.R.L; Corporación Pesquera Apolo SAC; Corporation World Continental S.A.C; Agroindustrias Integradas S.A; Leche Gloria Sociedad Anónima, y como principales clientes pequeñas y medianas tiendas comerciales de Cajamarca y algunas provincias.

Servicios

- Actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre.
- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | EJAD | Fecha: | 07/09/2021 |
| Supervisado por: | YMVA | Fecha: | 07/09/2021 |

Establecimientos Anexos

- Jr. España Nro. 184 (Espaldas del Centro de Salud) Cajamarca - San Marcos - Pedro Gálvez
- Pro. La Paz Nro. 409 Sec. La Paccha Cajamarca - Cajamarca – Cajamarca
- Mza. A Cas. Casa Blanca Cajamarca - Cajamarca – Namora

Equipo de Trabajo

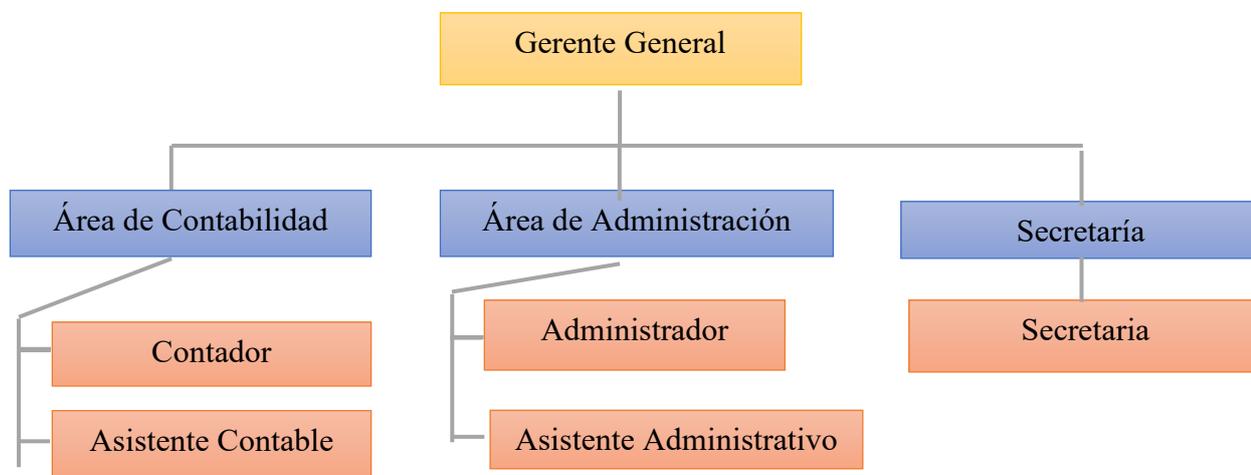
- **Auditor 1:** Bach. Alvarez Díaz, Evelyn Julissa
- **Auditor 2:** Bach. Vera Acosta, Yudith Melisa

ARCHIVO PERMANENTE

- **Tipo de examen:** Auditoría Tributaria Preventiva
- **Cliente:** Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL
- **RUC:** 20495997651
- **Dirección:** PRO.LA PAZ NRO. 409 SEC. LA PACCHA CAJAMARCA.
- **Período:** Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2020

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | YMVA | Fecha: | 07/09/2021 |
| Supervisado por: | EJAD | Fecha: | 07/09/2021 |

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



| | | | |
|------------------|-------------|--------|------------|
| Hecho por: | YMVA | Fecha: | 07/09/2021 |
| Supervisado por: | EJAD | Fecha: | 07/09/2021 |

PROPUESTA DEL SERVICIO DE AUDITORÍA

Cajamarca del 07 de septiembre 2021

Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL

Angel Omar Pizan Angulo

Gerente General

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez presentar la propuesta de Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa que representa, para el período 2020, misma que tiene como finalidad el análisis de su información para el desarrollo de la tesis denominada “Auditoría Tributaria Preventiva y su influencia en los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL en el período 2020”, que servirá para la obtención del Título Profesional de Contador Público; así mismo determinar la razonabilidad de los procesos tributarios e identificar las posibles inconsistencias tributarias.

Las personas responsables de realizar la Auditoría Tributaria Preventiva son las bachilleres Alvarez Díaz, Evelyn Julissa y Vera Acosta, Yudith Melisa. La presente auditoría se realizará teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Auditoria y las disposiciones legales por parte de SUNAT como es el Código Tributario, Ley del IGV, Ley del Impuesto a la Renta y Reglamento de los Comprobantes de Pago finalmente se emitirá las respectivas conclusiones y recomendaciones necesarias para el mejoramiento de las operaciones tributarias y así evitar posibles sanciones y multas futuras.

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | EJAD | Fecha: | 07/09/2021 |
| Supervisado por: | YMVA | Fecha: | 07/09/2021 |

MARCAS DE AUDITORÍA

Tabla 12.

Marcas de Auditoría

| Marcas | Significado |
|---------------|---------------------------------------|
| D | Debilidad |
| @ | Hallazgo |
| D | Declaración Tardía |
| Y | Verificado |
| s | Sustitutiva |
| Σ | Totalizado |
| ® | Comprobantes con todos los requisitos |
| ≠ | Diferencia encontrada |
| A | Valor según Auditoría |
| € | Sustentado con evidencia |

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | YMVA | Fecha: | 08/09/2021 |
| Supervisado por: | EJAD | Fecha: | 08/09/2021 |

PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA

Tabla 13.

Programa General de Auditoría.

| ENTIDAD: Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL | | | | |
|--|---|---------|-------------|------------|
| RUC: 20495997651 | | | | |
| DIRECCIÓN: Pro. La Paz Nro. 409 Sec. La Paccha Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca | | | | |
| NATURALEZA DEL TRABAJO: Auditoría Tributaria Preventiva | | | | |
| PERÍODO: Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2020 | | | | |
| OBJETIVO GENERAL: | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar todas las fases de auditoría, planificación, ejecución y comunicación de resultados, así mismo la aplicación de control interno con la finalidad de determinar el cumplimiento tributario, a fin de emitir un informe final con las observaciones y recomendaciones correspondientes. | | | | |
| OBJETIVOS ESPECIFICOS: | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Conocer el entorno de la empresa, a través de un análisis de carácter general de la empresa e identificar las principales actividades que nos permita el desarrollo de la presente investigación. • Analizar el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta para verificar la correcta aplicación de la Normativa Tributaria. • Emitir el informe de Auditoría Tributaria con sus respectivos hallazgos u observaciones y recomendaciones que contribuyan a la mejora de la empresa. | | | | |
| Nº | PROCEDIMIENTO | REF/PT | RESPONSABLE | FECHA |
| FASE I: Planificación | | | | |
| 1 | Realizar la visita preliminar a la empresa | VP 1/3 | EJAD-YMVA | 06/09/2021 |
| 2 | Elaborar la solicitud de información | SI 2/3 | EJAD-YMVA | 06/09/2021 |
| 3 | Elaborar el Memorándum de planificación preliminar. | MP 1/3 | EJAD-YMVA | 09/09/2021 |
| Planificación Específica | | | | |
| Evaluación del Sistema de Control Interno | | | | |
| 5 | Evaluar el sistema de control interno | ECI 2/7 | EJAD-YMVA | 09/09/2021 |
| 6 | Realizar el informe de control interno | CCI 6/7 | EJAD-YMVA | 11/09/2021 |
| FASE II: EJECUCIÓN | | | | |

| Análisis | | | | |
|--------------------------------------|--|-----------------------------|------------------|--------------------------|
| 7 | Verificar la correcta aplicación de la Normativa Tributaria el Impuesto General a las Ventas | PT CDYPM 2/6 | EJAD-YMVA | 13/09/2021 15/09/2021 |
| 8 | Verificar la correcta aplicación de la Normativa Tributaria el Impuesto a la Renta | PT PL 5/6 | EJAD-YMVA | 16/09/2021 |
| 9 | Realizar la revisión de comprobantes de pago y registros de compras y ventas | | EJAD-YMVA | 16/09/2021 |
| 10 | Realizar la hoja de hallazgos | HH 1/8 | EJAD-YMVA | 17/09/2021 |
| FASE III: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS | | | | |
| 11 | Emitir la carta de presentación del Informe de Auditoría Tributaria Preventiva | CIA | EJAD-YMVA | 21/09/2021 |
| 12 | Emitir el Informe de Auditoría | IA | EJAD-YMVA | 22/09/2021 |

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | EJAD | Fecha: | 08/09/2021 |
| Supervisado por: | YMVA | Fecha: | 08/09/2021 |

FASE I: VISITA PRELIMINAR

VISITA PRELIMINAR A CORPORACIÓN MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SCRL

Fecha de Visita: 08 de septiembre del 2021

Objetivo de la Visita: Conocimiento general de la Empresa.

El día miércoles 08 de septiembre del 2021, previa a la autorización del Gerente General el señor Angel Omar Pizan Angulo, se realizó la visita preliminar a la empresa en la que se tuvo una conversación con el señor gerente con el fin de obtener información general del funcionamiento de la empresa; así mismo, mencionó los anexos con los que actualmente cuenta su representada, también indica que meses anteriores han tenido pequeñas dificultades en el ámbito tributario; las mismas que han sido subsanadas de manera voluntaria. Por otro lado, nos informó las áreas con las que cuenta la empresa, las mismas que aún no cuentan con la designación de funciones específicas y con un control interno deficiente.

En esta visita también se logra tener una conversación con el contador, el mismo que mencionó que desde el inicio de las actividades de la empresa se han tenido algunas dificultades; de éstas la gran mayoría han sido subsanadas de manera voluntaria y otras por la notificación de SUNAT.

Toda la información proporcionada y obtenida mediante observación será de vital importancia para el desarrollo de esta Auditoría.

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | EJAD | Fecha: | 08/09/2021 |
| Supervisado por: | YMVA | Fecha: | 08/09/2021 |

FASE I: SOLICITUD DE INFORMACIÓN**SOLICITUD N° 001-2021/ADVA**

Cajamarca 08 de septiembre del 2021.

ASUNTO: Solicitud de información

DE: Alvarez Diaz y Vera Acosta

A: Angel Omar Pizan Angulo

Gerente General

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez solicitar la documentación que se detalla en seguida, de acuerdo a lo conversado verbalmente y previa autorización por su persona para iniciar con la Auditoría; solicitamos de la manera más comedida facilite la información de los siguientes procesos:

- Estados Financieros
- Registro de compras
- Registro de ventas
- Declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta y pagos.
- Facturas
- Libro Diario
- Declaraciones de PDT PLAME

Por la atención prestada agradecemos su gentileza.

Evelyn Julissa Alvarez Díaz

Yudith Melisa Vera Acosta

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | YMVA | Fecha: | 07/09/2021 |
| Supervisado por: | EJAD | Fecha: | 07/09/2021 |

FASE I: MEMORANDUM DE PLANIFICACIÓN

MEMORANDUM DE PLANIFICACIÓN

Cajamarca 09 de septiembre del 2021

ENTIDAD: Corporación Mining Pauca la Bachota & CIA Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

DIRECCIÓN: PRO. La Paz NRO. 409 SEC. La Paccha Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca

TIPO DE TRABAJO: Auditoría Tributaria Preventiva

PERÍODO: 2020

ANTECEDENTES

La empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL, no ha sido sujeta a auditorías en períodos anteriores, razón por la cual se asume que puede tener errores que frente a una fiscalización por SUNAT pueden ser objeto de sanción; en ese sentido se procederá a la ejecución de una práctica de Auditoría Tributaria, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones que tiene como contribuyente frente a la administración tributaria de manera anticipada de tal manera que si existe algún error materia de sanción pueda ser subsanado en el momento oportuno. La empresa no realiza la presentación de libros electrónicos (PLE).

MOTIVO DE LA AUDITORÍA.

Con el propósito de analizar su información para el desarrollo de la tesis denominada “Auditoría Tributaria Preventiva y su influencia en los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL en el período 2020”, que servirá para la obtención del Título Profesional de Contador Público y de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL,

en el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, partiendo con un comunicado al Gerente.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoría Tributaria Preventiva para determinar el cumplimiento de la Normativa Tributaria en referencia únicamente del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, como también la razonabilidad de la información entregada en las declaraciones a la Administración Tributaria y subsanar los errores cometidos causantes de multa, a tiempo en el caso que los hubiere.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Auditoría Tributaria a la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL abarcará el ejercicio fiscal 2020, y estará delimitada únicamente al Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.

DURACIÓN DEL EXAMEN

La Auditoría Tributaria Preventiva se realizará en un plazo de 15 días calendarios comprendidos desde el 07 de septiembre hasta el 22 de septiembre del 2021.

PRINCIPALES ACTIVIDADES.

- Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.
- Actividades de servicios vinculados al transporte terrestre.
- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.

PUNTO DE INTERÉS.

- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto a la Renta

EQUIPO DE AUDITORIA

- Alvarez Díaz, Evelyn Julissa. (Auditor (a) 1)
- Vera Acosta, Yudith Melisa. (Auditor (a) 2)

RECURSOS Y MATERIALES

Útiles de oficina, laptop, impresora, información de la empresa, registros y documentación contable.

INFORME DEL EXAMEN

El informe de auditoría constituye el producto final del trabajo del auditor en el cual se presentan las observaciones, conclusiones y recomendaciones sobre los hallazgos y este será emitido el mismo día que se finaliza la auditoría 22 de septiembre del 2021.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD



.....
Evelyn Julissa Alvarez Díaz
Auditor (a) 1



.....
Yudith Melisa Vera Acosta
Auditor (a) 2

| | | | |
|------------------|-------------|--------|------------|
| Hecho por: | YMVA | Fecha: | 09/09/2021 |
| Supervisado por: | EJAD | Fecha: | 09/09/2021 |

FASE I: PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

ENTIDAD: Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL

NATURALEZA DEL TRABAJO: Auditoría Tributaria Preventiva

PERÍODO: 2020

Tabla 14.

Cuestionario de Control Interno

| N° | PREGUNTAS | RESPUESTA | | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|---|-----------|----|----|---|
| | | SI | NO | NA | |
| AMBIENTE DE CONTROL | | | | | |
| 1 | ¿La empresa cuenta con un código de ética para preservar la integridad y valores éticos? | | X | | D1 No cuentan con un código de ética. |
| 2 | ¿La empresa aplica la ley de régimen tributario correspondiente? | X | | | |
| 3 | ¿La empresa cuenta con un manual de organización y funciones? | | X | | D2 No cuentan con un manual de funciones y se mezclan las responsabilidades. |
| 4 | ¿La empresa cuenta con un sistema contable con módulos de facturación electrónica? | | X | | D3 No cuentan con sistema contable |
| 5 | ¿Se realiza capacitación de manera permanente al personal en temas tributarios? | | X | | D4 No se realizan capacitaciones al personal en temas tributarios |
| 6 | ¿El contador realiza todos los procedimientos de manera correcta? | X | | | |
| 7 | ¿La empresa conserva los documentos de soporte? | X | | | |
| 8 | ¿Los objetivos de la empresa son claros y sobre todo conducen al establecimiento de metas? | X | | | |
| EVALUACIÓN DE RIESGOS | | | | | |
| 9 | ¿Los riesgos en cuanto a la parte tributaria se discuten abiertamente con el gerente de la empresa? | | X | | D5 No se informa de manera inmediata los riesgos al gerente. |
| 10 | ¿Los comprobantes de ventas cumplen con todos los requisitos establecidos por el SUNAT? | X | | | |
| 11 | ¿Se comunica al personal sobre los posibles riesgos que pueden afectar a la empresa? | X | | | |
| 12 | ¿La empresa está en la capacidad para reaccionar frente a los riesgos tributarios? | X | | | |
| ACTIVIDADES DE CONTROL | | | | | |

| | | | | | |
|-----------------------------------|---|-----------|----------|--|---|
| 13 | ¿Existe control tributario que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias? | | X | | D6 No existe un control tributario para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. |
| 14 | ¿Los comprobantes de venta y documentos complementarios (facturas, notas de venta, notas de débito, notas de crédito, etc.) emitidos por la empresa están de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta? | X | | | |
| 15 | ¿El personal encargado de los documentos fuente tiene archivado de manera ordenada? | X | | | |
| 16 | ¿Las facturas son registradas de manera inmediata? | X | | | |
| 17 | ¿La revisión de las transacciones en cuanto al tratamiento tributario es realizada por una persona distinta por la que fue realizada? | | X | | D7 La revisión de transacciones en cuanto al tratamiento tributario lo realiza la misma persona |
| INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | | | | | |
| 18 | ¿Los estados financieros son declarados al portal de la página del SUNAT en el tiempo establecido? | X | | | |
| 19 | ¿Existe una comunicación fluida entre el gerente y el personal? | X | | | |
| 20 | ¿Se emiten informes tributarios a la gerencia? | | X | | D8 No se emiten informes tributarios a la gerencia |
| 21 | ¿La empresa dispone de un software contable confiable y seguro? | | X | | D9 No tiene un software confiable y seguro |
| 22 | ¿El contador informa a la gerencia sobre las resoluciones o notificaciones por parte de la SUNAT? | X | | | |
| SUPERVISIÓN Y MONITOREO | | | | | |
| 23 | ¿La gerencia evalúa el desempeño del área contable con relación a la meta? | X | | | |
| 24 | ¿Son verificados los estados financieros que son declarados en el portal de SUNAT? | X | | | |
| 25 | ¿Se toman en cuenta los plazos establecidos para el pago de impuestos? | X | | | |
| 26 | ¿Son revisados los valores, conceptos y cálculos antes de enviar la declaración? | X | | | |
| TOTAL | | 17 | 9 | | |

| | | | |
|------------------|-------------|--------|------------|
| Hecho por: | EJAD | Fecha: | 09/09/2021 |
| Supervisado por: | YMVA | Fecha: | 09/09/2021 |

INFORME DE CONTROL INTERNO

Cajamarca 11 septiembre del 2021

Angel Omar Pizan Angulo

Gerente General

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacerle llegar el informe de control interno como parte de la ejecución de trabajo de Auditoría Tributaria Preventiva a la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL en el periodo comprendido del 01 de enero a 31 de diciembre del 2020, se ha procedido a la evaluación del control interno a través de la aplicación de un cuestionario de control interno, lo cual está integrada por 5 componentes entre ellos ambiente de control, evaluación de riesgo, actividades de control, información y comunicación, supervisión y monitoreo, de acuerdo al Modelo Coso III, con este análisis se ha logrado encontrar las siguientes debilidades.

D1: No cuentan con un código de ética.

R1: La gerencia debe implementar de manera inmediata un código de ética empresarial, que permita a sus empleados conocer los valores, principios y lo más importante que puedan responder con gran profesionalismo a todas las tareas encomendadas como también con lealtad y honestidad.

D2 No cuentan con un manual de organización y funciones

R2. La empresa debería implementar el manual de funciones, para todos los trabajadores que integran las diferentes áreas de la empresa, descritas en un Reglamento Interno y que cada uno de ellos se haga responsable del cumplimiento de las funciones asignadas.

D3 No cuentan con sistema contable

R3. La empresa debe contar con un sistema contable porque son de gran importancia, debido a que facilitan el registro de operaciones, cumpliendo el orden y control de las actividades a que se dedica, teniendo un control adecuado que favorezca a la empresa.

D4. No se realizan capacitaciones al personal en temas tributarios

R4: La gerencia debe establecer programas de capacitación a todo el personal de la empresa de manera permanente, para así mantener actualizados sus conocimientos y evitar problemas futuros por desconocimiento.

D5 No se informa de manera inmediata los riesgos al gerente.

R5. El gerente debe mantener una comunicación amena con sus trabajadores, como también debe involucrarse en todas las situaciones que atraviese la empresa, fortalecer el dialogo con sus empleados para así reunir todas las opiniones y sugerencias, para así tomar las mejor decisión frente a cualquier problema.

D6 No existe un control tributario para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

R6. El gerente debe exigir que se establezca un modelo de cumplimiento en cuanto a las obligaciones tributarias que permita de manera preventiva evitar posible multas como también interés que tiene la empresa con la administración tributaria.

D7 La revisión de transacciones en cuanto al tratamiento tributario lo realiza la misma persona.

R7. El gerente debe contratar a una persona idónea y distinta a la persona que preparó la información de todas las declaraciones efectuadas por la empresa, que cuya función principal sea la revisión y verificación de todos los movimientos que realiza el contador.

D8 No se emiten informes tributarios a la gerencia

R8. Los encargados de la parte tributaria de la empresa, deben emitir informes acerca de los procesos tributarios a la gerencia, para que el gerente pueda estar informado si es que existen algunos errores o faltas y pueda tomar la mejor decisión para la empresa.

D9 No tiene un software confiable y seguro

R9. La empresa debe contar con un software contable ya que ayuda a trabajar de manera más rápida y eficaz, así evita cometer errores, igualmente ayuda a la automatización de las operaciones que permite alcanzar todos los objetivos de la empresa, mejorando la toma de decisiones.

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | YMVA | Fecha: | 11/09/2021 |
| Supervisado por: | EJAD | Fecha: | 11/09/2021 |

FASE II: EJECUCIÓN

CRONOGRAMA DE DECLARACIONES Y PAGOS MENSUALES

En este análisis se realiza la verificación de las fechas de las declaraciones presentadas por el contribuyente, si presenta o no dentro de plazo establecido por la SUNAT.

Tabla 15.

Cronograma de Declaraciones y Pagos Mensuales

| Período Fiscal | Impuesto | Base Imponible S/ | Fecha ejecutada de la declaración | Fecha máxima de la declaración | Retraso | Marca de Auditoría |
|----------------|---------------------|-------------------|-----------------------------------|--------------------------------|---------|--------------------|
| Enero | IGV y Renta Mensual | 18,971.00 | 15/02/2020 | 17/02/2020 | 0 | Y |
| Febrero | IGV y Renta Mensual | 12,712.00 | 1/07/2020 | 2/07/2020 | 0 | Y |
| Marzo | IGV y Renta Mensual | 8,452.00 | 18/07/2020 | 13/07/2020 | 5 días | Y |
| Abril | IGV y Renta Mensual | 0.00 | 4/08/2020 | 6/08/2020 | 0 | Y |
| Mayo | IGV y Renta Mensual | 169,407.00 | 15/08/2020 | 17/08/2020 | 0 | Y |
| Junio | IGV y Renta Mensual | 0.00 | 4/09/2020 | 4/09/2020 | 0 | Y |
| Julio | IGV y Renta Mensual | 9,915.00 | 14/09/2020 | 15/09/2020 | 0 | Y |
| Agosto | IGV y Renta Mensual | 1,271.00 | 5/10/2020 | 6/10/2020 | 0 | Y |
| Septiembre | IGV y Renta Mensual | 21,261.00 | 14/10/2020 | 16/10/2020 | 0 | Y |
| Octubre | IGV y Renta Mensual | 930.00 | 15/11/2020 | 16/11/2020 | 0 | Y |
| Noviembre | IGV y Renta Mensual | 1,020.00 | 14/12/2020 | 16/12/2020 | 0 | Y |
| Diciembre | IGV y Renta Mensual | 229,517.00 | 17/01/2020 | 18/01/2020 | 0 | Y |

d: Declaración Tardía

Y: Verificado

Comentario: Mediante la comparación realizada se evidenció que la empresa en su mayoría de declaraciones los realiza a tiempo; pero así mismo, se evidencio que en la declaración del mes de marzo tiene un retraso de 5 días ya que la fecha máxima establecida según el cronograma de SUNAT es el día 13 de julio 2020, pero el contador de la empresa lo realizo el día 18 de julio 2020, lo cual es sancionado con 1 UIT según lo establecido en el artículo 176 numeral 1 del Código Tributario.

| | | | |
|------------------|-------------|--------|------------|
| Hecho por: | EJAD | Fecha: | 14/09/2021 |
| Supervisado por: | YMVA | Fecha: | 14/09/2021 |

ANÁLISIS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Anexo De Impuestos: Conciliación Del Impuesto General a las Ventas Declarados Vs. Libros.

Tabla 16.

Análisis del Impuesto General a las Ventas

| Mes | Ventas según libros contables | | | Ventas según declaraciones | | | Diferencia | Marca de Auditoría |
|-------------------|-------------------------------|------------------|-------------------|----------------------------|------------------|-------------------|------------|--------------------|
| | Ventas Netas S/ | Impuesto S/ | Total, Ventas S/ | Ventas Neta S/ | Impuesto S/ | Total, Venta S/ | | |
| Enero | 18,971.00 | 3,415 | 22,386 | 18,971.00 | 3,415 | 22,386 | 0 | Y |
| Febrero | 12,712.00 | 2,288 | 15,000 | 12,712.00 | 2,288 | 15,000 | 0 | Y |
| Marzo | 8,452.00 | 1,521 | 9,973 | 8,452.00 | 1,521 | 9,973 | 0 | Y |
| Abril | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | Y |
| Mayo | 169,407.00 | 30,493 | 199,900 | 169,407.00 | 30,493 | 199,900 | 0 | Y |
| Junio | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | Y |
| Julio | 9,915.00 | 1,785 | 11,700 | 9,915.00 | 1,785 | 11,700 | 0 | Y |
| Agosto | 1,271.00 | 229 | 1,500 | 1,271.00 | 229 | 1,500 | 0 | Y |
| Septiembre | 21,261.00 | 3,827 | 25,088 | 21,261.00 | 3,827 | 25,088 | 0 | Y |
| Octubre | 930.00 | 167 | 1,097 | 930.00 | 167 | 1,097 | 0 | Y |
| Noviembre | 1,020.00 | 184 | 1,204 | 1,020.00 | 184 | 1,204 | 0 | Y |
| Diciembre | 229,517.00 | 41,313 | 270,830 | 229,517.00 | 41,313 | 270,830 | 0 | Y |
| TOTAL | 473,456.00 | 85,222.00 | 558,678.00 | 473,456.00 | 85,222.00 | 558,678.00 | 0 | |

Y: Verificado

Análisis: Según lo revisado no hay ninguna variación en la declaración de ventas del Impuesto General a las Ventas vs las declaraciones de ventas según libros contables, los montos mensuales de cada mes son iguales.

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | YMVA | Fecha: | 14/09/2021 |
| Supervisado por: | EAJD | Fecha: | 14/09/2021 |

ANÁLISIS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Tabla 17.

Análisis del Impuesto General a las Ventas (Compras)

| Mes | COMPRAS | | | | | | Diferencias S/ | Marca de Auditoría |
|------------|--------------------------------|-----------|---------------------|-----------------------------|-----------|---------------------|----------------|--------------------|
| | Compras según libros contables | | | Compras según declaraciones | | | | |
| | Base Imponible S/ | IGV S/ | Total de Compras S/ | Base Imponible S/ | IGV S/ | Total de Compras S/ | | |
| Enero | 21,027.00 | 3,785 | 24,812 | 21,027.00 | 3,785 | 24,812 | | Y |
| Febrero | 13,795.00 | 2,483 | 16,278 | 13,795.00 | 2,483 | 16,278 | | Y |
| Marzo | 5,515.00 | 993 | 6,508 | 5,515.00 | 993 | 6,508 | | Y |
| Abril | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | Y |
| Mayo | 25,454.00 | 4,582 | 30,036 | 150,454.00 | 27,081 | 177,535 | @125,000.00 | Y |
| Junio | 49,319.00 | 8,877 | 58,196 | 49,319.00 | 8,877 | 58,196 | | Y |
| Julio | 4,122.00 | 742 | 4,864 | 4,122.00 | 742 | 4,864 | | Y |
| Agosto | 31,495.00 | 5,669 | 37,164 | 31,495.00 | 5,669 | 37,164 | | Y |
| Septiembre | 7,560.00 | 1,361 | 8,921 | 7,560.00 | 1,361 | 8,921 | | Y |
| Octubre | 950.00 | 171 | 1,121 | 950.00 | 171 | 1,121 | | Y |
| Noviembre | 3,709.00 | 668 | 4,377 | 3,709.00 | 668 | 4,377 | | Y |
| Diciembre | 101,649.00 | 18,297 | 119,946 | 101,649.00 | 18,297 | 119,946 | | Y |
| TOTAL | 264,595.00 | 47,627.00 | 312,222.00 | 389,595.00 | 47,627.00 | 312,222.00 | @125,000.00 | |

Y: Verificado @: hallazgo

Análisis: Al realizar la conciliación de registros de compras vs declaraciones se verifica, una diferencia de s/ 125,000.00 en el mes de mayo, diferencia que ha sido declarada más no se encuentra en los registros contables y tampoco se encuentran las evidencias o comprobantes que dichas compras hayan sido efectuadas lo cual es sancionado con el 50% del tributo por pagar omitido, por declaración de datos falsos según lo establecido en el artículo 178 numeral 1 del Código Tributario

| | | | |
|------------------|------|--------|------------|
| Hecho por: | EJAD | Fecha: | 15/09/2021 |
| Supervisado por: | YMVA | Fecha: | 15/09/2021 |

PLANILLA- TRABAJADORES NO DECLARADORES

Tabla 18

Trabajadores Declarados vs Trabajadores no Declarados

| Período | Trabajadores Declarados | Sueldo | Trabajadores no declarados | Sueldo |
|-----------------------------|-------------------------|-------------|----------------------------|-------------|
| Ene-20 | Gerente General | S/ 2,000.00 | | |
| Feb-20 | Gerente General | S/ 2,000.00 | | |
| Mar-20 | Gerente General | S/ 2,000.00 | Contador | S/ 1,500.00 |
| | | | Administrador | S/ 1,600.00 |
| Abr-20 | Gerente General | S/ 2,000.00 | Contador | S/ 1,500.00 |
| | | | Administrador | S/ 1,600.00 |
| May-20 | Gerente General | S/ 2,000.00 | Contador | S/ 1,500.00 |
| | | | Administrador | S/ 1,600.00 |
| Junio 2020 A diciembre 2020 | Gerente General | S/ 2,000.00 | | |
| | Secretaria | S/ 930.00 | | |
| | Jefe de Almacén | S/ 1,000.00 | | |
| | Ayudante de Almacén | S/ 930.00 | | |
| | Ayudante de Almacén | S/ 930.00 | | |
| | Personal de campo | S/ 930.00 | | |
| | Personal de campo | S/ 930.00 | | |
| | Contador | S/ 1,500.00 | | |
| Administrador | S/ 1,600.00 | | | |

Tabla 19

Planilla de Trabajadores No Declarados

| Período | Concepto | Trabajadores Declarados | | Total Trabajadores | | Tributo Declarado | | | Tributo Omitido | | |
|---------|-----------------------------|-------------------------|------------|--------------------|-------------|-------------------|-----------------|---------------|-------------------|------------------|---------------|
| | | Can | Sueldo | Cant | Sueldo | ONP | ESSALUD | RENTA DE 5°TA | ONP | ESSALUD | RENTA DE 5°TA |
| Mar-20 | ONP, ESSALUD, RENTA DE 5°TA | 1 | S/2,000.00 | 3 | S/11,850.00 | S/260.00 | S/180.00 | S/0.00 | S/403.00 | S/279.00 | S/0.00 |
| Abr-20 | ONP, ESSALUD, RENTA DE 5°TA | 1 | S/2,000.00 | 3 | S/11,850.00 | S/260.00 | S/180.00 | S/0.00 | S/403.00 | S/279.00 | S/0.00 |
| May-20 | ONP, ESSALUD, RENTA DE 5°TA | 1 | S/2,000.00 | 3 | S/11,850.00 | S/260.00 | S/180.00 | S/0.00 | S/403.00 | S/279.00 | S/0.00 |
| | | | | | | S/780.00 | S/540.00 | S/0.00 | S/1,209.00 | S/837.00. | S/0.00 |

Análisis: Según lo verificado en la declaración de las planillas de remuneración del PDT-PLAME se verifica que entre los meses de enero y mayo del 2020 únicamente se declaró 1 trabajador, pero al realizar el análisis de documentos de la empresa se encontró contratos internos del contador y administrador de la empresa de los meses marzo a mayo, estos trabajadores no fueron declarados dentro del PDT-PLAME; lo cual es sancionado con el 100% del tributo por pagar omitido por trabajadores no declarados según lo establece el artículo 178 numeral 1 nota 21 del Código Tributario.

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | EJAD | Fecha: | 16/09/2021 |
| Supervisado por: | YMVA | Fecha: | 16/09/2021 |

FASE II: EJECUCIÓN

HOJA DE HALLAZGOS

CLIENTE: Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL

DIRECCIÓN: PRO. La Paz NRO. 409 SEC. La Paccha Cajamarca

NATURALEZA DEL TRABAJO: Auditoría Tributaria Preventiva

Tabla 20.

Hoja de Hallazgos

| Nº | REF/PT | CONDICIÓN | CRITERIO | EFEECTO |
|----|--------------|--|--|---|
| 1 | CDYPM | Según el Art 176 numeral 1 del Código Tributario existe una infracción por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. Según lo constatado en la presentación de la Declaración Jurada Mensual PDT 621, en el mes de marzo se presentó la declaración con fecha 18/07/2020, según el nuevo cronograma de vencimientos se tenía que presentar el día 13/07/2020, por lo que según el numeral 1 del artículo 176 establece que se pagará una multa de una UIT. | La empresa presentó su declaración después del día establecido por la SUNAT, según el Artículo 176 numeral 1 la multa es de una UIT, para este caso la multa sería de S/4,300.00. | En efecto por la declaración después de los plazos establecidos tiene una multa de una UIT más los intereses por los días transcurridos viene a ser un total de S/ 4,866.31. |

| | | | | |
|---|-------------|--|---|---|
| 2 | CIGV | <p>Según el Art. 178 numeral 1 del Código Tributario tabla I existe una infracción por declarar datos falsos.</p> <p>La empresa realiza sus declaraciones erróneas como es el caso del mes de mayo, en el que se realizó una declaración en compras mayor a lo que registro en los libros contables, tratando de disminuir su IGV por pagar, ya que en este mes tuvieron un monto mayor en ingresos.</p> | <p>La empresa ha declarado en el mes de mayo un total de S/ 150,454.00, tenido como crédito fiscal indebido un total de S/ 27,081.72, que al ser verificados con lo que se tiene en los libros contables existen una diferencia de S/125,000.00 y tampoco se encuentran los comprobantes que sustenten que dichas compras hayan sido realizadas, es por ello que al revisar la normativa existe una infracción por declarar datos falsos de S/11,250.00, de acuerdo a la Tabla I de infracción en el artículo 178 numeral 1 la multa es el 50% del tributo omitido.</p> | <p>En efecto por la declaración errónea realizada se tiene como multa el 50% del tributo omitido más intereses por los días transcurridos que viene a ser un total de S/ 12,637.13</p> |
| 3 | PL | <p>Según el Artículo 178 numeral 1 Nota 21 de la Tabla I Modificado por el Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1311 indica que la sanción por</p> | <p>La empresa ha omitido la declaración de dos trabajadores durante los meses de marzo a mayo del período 2020, por los</p> | <p>En efecto por la no declaración de trabajadores se tiene un total de multa del 100% del tributo no declarado y el 50%</p> |

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| | | <p>trabajadores no declarados será el 100 % del tributo por pagar omitido.</p> <p>En este caso la empresa ha omitido la declaración en el PDT PLAME a 2 de sus trabajadores durante el año 2020.</p> | <p>que tiene que pagar un total de S/ 2,046.00 tributo omitido (ONP S/1,209.00 ESSALUD S/ 837.00</p> <p>De tal manera que el tributo omitido genera también tributo retenido según el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario que viene a ser el 50 % del tributo retenido resultando un total de S/ 837.00.</p> <p>Finalmente, por esta infracción se tiene como multa el total de S/ 2,046.00</p> | <p>del tributo retenido y considerando los intereses por los días transcurridos resulta un total de S/ 3,109.30</p> |
| 4 | | <p>Según el Artículo 175 numeral 7 del Código Tributario se considera como infracción no conservar documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con estas.</p> | <p>La empresa no cuenta con todos los comprobantes de pago facturas N° 001-1331; N° 001- 3320, que respalden las operaciones registradas en los libros contables de algunos meses, lo cual se considera una infracción según el numeral 7 del artículo</p> | <p>En efecto por no conservar documentación como los comprobantes de pago (facturas) se tiene un total de multa más intereses de S/ 44.63.</p> |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| | | La empresa no cuenta con toda la documentación entre ellos comprobantes de pago en el mes de agosto del período 2020. | 175 del Código Tributario y la sanción viene a ser el 0.3% de los Ingresos Netos Anuales. En este caso la multa es de S/ 39.78 . | |
| 5 | | Según el artículo 177 numeral 6 del Código Tributario se considera infracción tributaria a proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad. La empresa proporciona su información ante SUNAT diferente a la realidad, por ejemplo, en el hallazgo número 2 declara un importe de compras mayor al que se tenía registrado, considerándose ese hecho ajeno a la realidad; así mismo en el hallazgo número 3 declara en planilla únicamente un trabajador teniendo en oficina en los meses de abril y mayo tres personas laborando. | La empresa no proporciona información conforme a la realidad ante la SUNAT, lo cual se considera una infracción según el numeral 6 del artículo 177 del Código Tributario y la sanción viene a ser el 0.3% de los Ingresos Netos Anuales. En este caso la multa es de S/ 39.78 | En efecto por no brindar la información conforme a la realidad se tiene un total de multa más intereses de S/ 46.67 . |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| 6 | | <p>Según el Decreto Supremo N.º150-2007-EF en el artículo 4 el monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).</p> <p>La empresa no realizó la bancarización de la factura N°001 - 3697 del proveedor Comercial Campos, ya que la factura supera los S/ 3,500.00.</p> | <p>La empresa no realizó la bancarización de la factura N° 001 - 3697 del proveedor Comercial Campos, ya que dicha factura es por un monto total de S/ 8,137.00.</p> | <p>Por dicho incumplimiento de no realizar la bancarización tiene como efecto el no poder hacer uso del crédito fiscal de esa factura.</p> |
| 7 | | <p>De acuerdo con el artículo 12º del Decreto Legislativo N° 1110 SUNAT, se comete infracción cuando el sujeto obligado incumple con efectuar el depósito de la detracción en el plazo establecido; siendo su multa equivalente al 50% del importe no depositado.</p> <p>La empresa no ha realizado el depósito de detracción de la factura N° E001- 53</p> | <p>La empresa no ha realizado el depósito de detracción de la factura N° E001- 53 y según el Decreto Legislativo N° 1110 la multa equivale al 50% del importe no depositado en este caso es el porcentaje de detracción es del 10% por el alquiler de maquinaria la multa es de S/ S/1,168.70</p> | <p>Por no depositar la detracción de la factura N° E001- 53 la multa es del 50% del importe a depositar más intereses asciende a un total de S/ S/1,269.33</p> |
| TOTAL DE MULTAS MÁS INTERESES | | | | S/ 21,973.37 |

Cálculo de las multas más intereses según las infracciones presentadas y según el régimen de gradualidad

1. Cálculo de la Infracción por presentar la Declaración Jurada Mensual fuera de plazo

Cálculo de multa por presentar declaración jurada mensual fuera de plazo es de 1 UIT según el artículo 176 numeral 1 del Código Tributario y cálculo del régimen de gradualidad para este artículo según RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°063-2007/SUNAT.

Tabla 21.

Cálculo de Días Transcurridos

| Período | Fecha de Presentación | Fecha de Vencimiento | Fecha Actualización | Días |
|----------------|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------|
| Marzo | 18/07/2020 | 13/07/2020 | 30/09/2021 | 439 |

Tabla 22.

Gradualidad de la Multa por presentar PDT 621 fuera de plazo

| MULTA 1 UIT 4,300.00 | | Multa S/ | Días | Intereses 0.03% S/ | Total S/ |
|-------------------------------------|--------------|-----------------|-------------|---------------------------|-----------------|
| Con Auditoría Tributaria Preventiva | Con pago 90% | 430.00 | 439 | 56.63 | 486.63 |
| | Sin pago 80% | 860.00 | 439 | 113.26 | 973.26 |
| | Con pago 60% | 1,720.00 | 439 | 226.52 | 1,946.52 |
| Con fiscalización | Sin pago 50% | 2,150.00 | 439 | 283.16 | 2,433.16 |

Recomendación:

- Realizar una subsanación voluntaria, antes de una posible fiscalización realizada por SUNAT, para obtener una rebaja del 90% que sería un total de multa de S/ 486.63.

2. Cálculo por la Declaración de Datos Falsos – IGV compras

Cálculo de multa por declaración de datos falsos, la multa es de 50% del tributo omitido según el artículo 178 numeral 1 del Código Tributario y cálculo del régimen de gradualidad para este artículo según RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°180-2012/SUNAT.

Tabla 23.

Detalle IGV omitido

| | Según declarado | | Según libros contables | |
|------|------------------------|------------------|------------------------|------------------|
| | Ventas Netas | IGV | Ventas Netas | IGV |
| | 169,407.00 | 30,493.26 | 169,407.00 | 30,493.26 |
| | Compras | | Compras | |
| Mayo | 150,454.00 | 27,081.72 | 25,454.000 | 4581.72 |
| | | - | | |
| | IGV Pagado | 3,411.54 | | 25,911.54 |
| | Tributo Omitido | 22,500.00 | | |
| | 50% | 11,250.00 | | |

Tabla 24.

Cálculo del Tributo Omitido más Intereses

| Período | Fecha Declaración Jurada | Tributo Omitido | Multa 50% | Multa Mínima 5% | Días Transcurridos | Intereses 0.03 % | Multa Total |
|---------|--------------------------|-----------------|-------------|-----------------|--------------------|------------------|-------------|
| Mayo | 15/08/2020 | S/22,500.00 | S/11,250.00 | S/215.00 | 411 | S/1,387.13 | S/12,637.13 |

Tabla 25.

Criterio de Gradualidad

| Criterio de Gradualidad | | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|--------------|----------|
| Multa Total | S/12,637.13 | | |
| Subsanación Voluntaria | Sin notificación de SUNAT | 95% con pago | 631.86 |
| Subsanación Inducida | Primer requerimiento de fiscalización | 70% | 3,791.14 |

| | | |
|--|-----|----------|
| Una vez que surja efecto de notificación de la orden de pago | 60% | 5,054.14 |
| Resolución de determinación de la multa | 40% | 7,582.28 |

Recomendación:

Realizar una subsanación voluntaria con pago, antes una posible fiscalización realizada por SUNAT, para obtener una rebaja del 95%, que de la multa total de **S/ 12, 637.13** con la rebaja solo pagaría **S/ 631.86**.

3. Cálculo por no declarar a 2 trabajadores en el PDT PLAME

Cálculo de multa por no declarar a 2 trabajadores en el PDT PLAME, la multa es del 100% del tributo omito por (ESSALUD, ONP Y RENTA DE QUINTA CATEGORIA) y el 50% del tributo omito de (ESSALUD y ONP) y cálculo del régimen de gradualidad para este artículo según RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°180-2012/SUNAT.

Tabla 26.

Detalle del Tributo Omitido en planilla

| Tributo Omitido | | |
|------------------|-----------------|---------------|
| ONP | ESSALUD | RENTA DE 5ªTA |
| S/.403.00 | S/.279.00 | S/.0.00 |
| S/.403.00 | S/.279.00 | S/.0.00 |
| S/.403.00 | S/.279.00 | S/.0.00 |
| S/1209.00 | S/837.00 | S/0.00 |

Tabla 27.

Cálculo del Tributo Omitido más Intereses

| Período | Fecha de Actualización | Tributo Omitido | Multa 100% | Multa Mínima 5% | Días Transcurridos | Intereses 0.03 % | Multa Total |
|----------------|------------------------|------------------|----------------|-----------------|--------------------|------------------|--------------------|
| Marzo- Mayo | 30/09/2021 | S/ 2,046.00 | S/ 2,046.00 | S/215.00 | 577 | S/354.16 | S/ 2,400.16 |
| Período | Fecha de Actualización | Tributo Retenido | Multa 50% | Multa Mínima 5% | Días Transcurridos | Intereses 0.03 % | Multa Total |
| Marzo- Mayo | 30/09/2021 | S/ 1,209.00 | S/ 604.50 | S/215.00 | 577 | S/ 104.64 | S/709.14 |
| TOTAL | | | | | | | S/ 3,109.30 |

Tabla 28.*Criterio de Gradualidad*

| Criterio de Gradualidad | | | |
|-------------------------|--|--------------|-------------|
| Multa Total | S/ 3,109.30 | | |
| Subsanación Voluntaria | Sin notificación de SUNAT | 95% con pago | S/ 155.47 |
| | Primer requerimiento de fiscalización | 70% | S/ 932.79 |
| Subsanación Inducida | Una vez que surja efecto de notificación de la orden de pago | 60% | S/ 1,243.72 |
| | Resolución de determinación de la multa | 40% | S/ 1,865.58 |

Recomendación:

Realizar una subsanación voluntaria con pago, antes de una fiscalización realizada por SUNAT, para obtener una rebaja del 95%, y de la multa total de S/ 3,109.30 con la rebaja solo pagaría S/ 155.47.

4. Cálculo por no conservar documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Cálculo de multa por no conservar documentación sustentatoria, la multa es el 0.3% de los Ingresos Netos Anuales, según el numeral 7 del Artículo 175 del Código Tributario y cálculo del régimen de gradualidad para este artículo según RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°063-2007/SUNAT.

Tabla 29.

Facturas no encontradas

| Fecha | RUC | Razón Social | Factura | Base Imponible | IGV |
|------------|-------------|--|-----------|----------------|------------|
| 20/08/2020 | 20570561694 | .Industrias Alimentarias del Nor Oriente Peruano E.I.R.L | 001- 1331 | S/7,150.00 | S/1,287.00 |
| 23/08/2020 | 20100376203 | Agroindustrias Integradas S.A | 001- 3320 | S/10,020.00 | S/1,803.60 |

Tabla 30.

Cálculo de la infracción por no conservar documentación sustentatoria

| Período | Ingreso | Multa 0.3% | Fecha de Infracción | Fecha de Actualización | Días | Intereses 0.03% | Total |
|---------|--------------|----------------|---------------------|------------------------|------|-----------------|----------------|
| 2020 | S/ 13,261.00 | S/39.78 | 20/08/2020 | 30/09/2021 | 406 | S/4.85 | S/44.63 |

Tabla 31.*Criterio de Gradualidad*

| | MULTA s/ 44.63 | Multa S/ |
|------------------------|---|-----------------|
| Subsanación Voluntaria | No se aplica el Criterio de Gradualidad de pago | 0 |
| | Con pago 80% | 8.93 |
| Subsanación Inducida | Sin pago 50% | 22.32 |

Recomendación:

Según el régimen de gradualidad para esta infracción no aplica una subsanación voluntaria. Se recomienda conservar la documentación necesaria para evitar sanciones.

5. Cálculo por no brindar información conforme a la realidad.

Cálculo de multa por no brindar información conforme a la realidad, la multa es el 0.3% de los Ingresos Netos Anuales, según el numeral 6 del Artículo 177 del Código Tributario y cálculo del régimen de gradualidad para este artículo según RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°063-2007/SUNAT.

Tabla 32.*Cálculo de infracción por no brindar información conforme a la realidad*

| Período | Ingreso | Multa 0.3% | Fecha de Infracción | Fecha de Actualización | Días | Intereses 0.03% | Total |
|---------|-------------|----------------|------------------------|---------------------------|------|--------------------|----------------|
| 2020 | S/13,261.00 | S/39.78 | 2/03/2020 | 30/09/2020 | 577 | S/6.89 | S/46.67 |

Tabla 33.*Criterio de Gradualidad*

| MULTA 1 UIT 46.67 | | Multa |
|---------------------------|--------------|--------------|
| Subsanación Voluntaria | Con pago 90% | S/4.67 |
| | Sin pago 80% | S/9.33 |
| | Con pago 60% | S/18.67 |
| Subsanación Inducida | Sin pago 50% | S/23.34 |

Recomendación

Se recomienda a la empresa que su información debe ser conforme a la realidad y respaldada por comprobantes de pago para evitar sanciones mayores.

6. Cálculo por no depositar la detracción**Tabla 34.***Calculo por no depositar la detracción*

| Período | Monto de detracción | Detracción 10% | Multa 50% | Fecha de Infracción | Fecha de Actualización | Días | Intereses 0.03% | Total |
|---------|---------------------|----------------|-------------------|---------------------|------------------------|------|-----------------|-------------------|
| 2020 | S/23,337.00 | S/2,333.70 | S/1,168.70 | 17/12/2020 | 30/09/2021 | 287 | S/100.63 | S/1,269.33 |

Recomendación:

Se recomienda depositar la detracción antes de una fiscalización por parte de la SUNAT, ya que la rebaja por subsanación voluntaria es el 100%.

| | | | |
|-------------------------|-------------|---------------|------------|
| Hecho por: | YMVA | Fecha: | 20/09/2021 |
| Supervisado por: | EJAD | Fecha: | 20/09/2021 |

RESUMEN DE HALLAZGOS

La Auditoría Tributaria Preventiva influye de manera significativa en los riesgos tributarios de la empresa ya que permite conocer anticipadamente las infracciones cometidas durante un determinado período como en este caso que permitió conocer las infracciones cometidas en el año 2020 y así poder subsanar de manera voluntaria, antes de una posible fiscalización por parte de la SUNAT beneficiando de esa manera al contribuyente porque puede acogerse al régimen de gradualidad por subsanación voluntaria y tener un desembolso de efectivo menor al que puede ser después de una fiscalización.

Tabla 35.

Multa con Fiscalización vs Multa con Auditoría

| Infracción | Multa con Fiscalización S/ | Multa con Auditoría S/ | Ahorro S/, |
|--|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| Presentación de la Declaración Jurada Mensual fuera de plazo (Tabla 12) | 2,433.16 | 486.63 | 1,946.53 |
| Por Declaración de Datos Falsos – IGV compras (Tabla 15) | 7,582.28 | 631.86 | 6,950.14 |
| Por no declarar a 2 trabajadores en el PDT PLAME (Tabla 18) | 1,865.58 | 155.47 | 1,710.11 |
| Por no conservar documentación facturas (Tabla 21) | 22.32 | 0 | 22.32 |
| Por no brindar información conforme a la realidad (Tabla 23) | 23.34 | 4.67 | 18.67 |
| Por no depositar la detracción (Tabla 24) | 1,269.33 | 0 | 1,269.33 |
| TOTAL | 13,196.01 | 1,278.63 | 11,917.11 |

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Costo de una Auditoría Preventiva | 3,500.00 |
| TOTAL DE AHORRO | 8,417.1 |

FASE III. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORME DE AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

Cajamarca 21 de septiembre del 2021

Angel Omar Pizan Angulo

Gerente General

Es de nuestro agrado presentar ante usted el informe final correspondiente a la Auditoría Tributaria Preventiva realizada por el equipo de trabajo de profesionales de la Universidad Antonio Guillermo Urrelo, con el principal objetivo de analizar la información para el desarrollo de la tesis denominada “Auditoría Tributaria Preventiva y su influencia en los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL en el período 2020”, que servirá para la obtención del Título Profesional de Contador Público, de la misma manera contribuir a la empresa con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias; la auditoría se realizó en un tiempo comprendido de 15 días, el cual inicio el 7 de septiembre del 2021 y culmina el 22 de septiembre del 2021 con la entrega del informe final.

El tipo de auditoría realizada es de naturaleza tributaria del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, con el fin de estudiar el desempeño y cumplimiento del ámbito tributario, así mismo poder identificar posibles errores que posteriormente traerán sanciones tributarias para la empresa.

Se logró determinar que el ámbito tributario, que la empresa ha cometido infracciones según el Código Tributario como: declaración fuera de plazo, trabajadores no declarados,

declaraciones con datos falsos, tributo omitido y retenido, la no conservación de documentación que sustente las operaciones realizadas, proporcionar información a la administración tributaria diferente a la realidad, la no realización de bancarización para operaciones que superan los montos establecidos; así como también el depósito tardío de detracciones.

Entre las herramientas utilizadas para ejecutar la Auditoría se encuentran: encuestas, cuestionario de control interno, revisión de documentos, observación, programa general de Auditoría, papeles de trabajo, hoja de hallazgos e informe final, todas estas herramientas se analizaron con la información brindada por la empresa de acuerdo a la solicitud N° 001-2021/ADVA entre ellas Estados Financieros, Registro de compras, Registro de ventas, Declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta y pagos, Facturas, Libro Diario y Declaraciones de PDT PLAME.



.....
Evelyn Julissa Alvarez Díaz
Auditor (a) 1



.....
Yudith Melisa Vera Acosta
Auditor (a) 2

INFORME DE AUDITORÍA

Cajamarca 22 de septiembre del 2021

Angel Omar Pizan Angulo

Gerente General

Mediante el presente nos dirigimos a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacerle llegar el informe de auditoría según la práctica realizada en su representada, con el principal objetivo de desarrollar la tesis denominada “Auditoría Tributaria Preventiva y su influencia en los riesgos tributarios de la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL en el período 2020” y determinar cómo influye la Auditoría Tributaria Preventiva en los riesgos tributarios de la empresa. Este análisis se realizó a la información que fue proporcionada por el área contable de la empresa información que sirvió para analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la razonabilidad de la información entregada a la administración tributaria en el período comprendido entre el 1 de enero hasta al 31 de diciembre 2020.

El presente análisis se realizó de acuerdo al Código Tributario y teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría. Donde se determina que el Control Interno de la empresa es deficiente y con alto riesgo en efecto se recomienda implementar los controles necesarios que sean eficaces para disminuir o evitar los riesgos derivados del incumpliendo de la Normativa Tributaria, descuido o negligencia; así mismo mediante la aplicación de técnicas de auditoría se determina que existen infracciones cometidas como: declaración fuera de plazo, lo cual es sancionado con el valor de una UIT más intereses por los días transcurridos que viene a ser un total de **S/ 4866.31**; declaración con datos falsos, esta infracción es sancionada con el 50% del tributo omitido más interés viene a ser un total de **12,637.13**; trabajadores no declarados lo cual genera también tributo no declarado y es sancionado con el 100% del tributo no pagado y el 50% del tributo retenido que para el caso viene a ser un total de **S/ 3,109.30**; la no conservación de documentación que sustente las operaciones realizadas esto es sancionado con

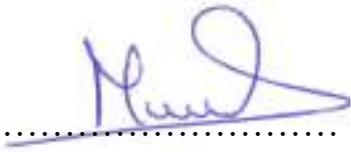
el 0.3% de los ingresos con un total de **S/ 44.63**; proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad misma infracción que es sancionada con el 0.3% IN más los intereses asciende a un total de **S/46.67**; no realizar bancarización por los comprobantes de pago que superen los montos establecidos (S/. 3,500) soles o mil dólares americanos (US\$ 1,000); así mismo existe infracción por no realizar el depósito de detracción siendo sancionado con el 50% del monto a depositar y para el caso más intereses asciende a un total de **S/1,269.33**. En definitiva todas las infracciones cometidas tienen como efecto el pago de la multa más intereses de un total de **S/ 21,973.37** por concepto de las multas de las diferentes infracciones adjuntas al presente en los papeles de trabajo, en referencia a los hallazgos encontrados se recomienda a la empresa realizar la rectificatoria de forma voluntaria lo que le permitirá acogerse al régimen de gradualidad de descuento de la multa que se tiene que cancelar ya que hasta el momento la Administración Tributaria todavía no le ha hecho ninguna notificación entonces procede el descuento pudiendo cancelar únicamente el total de **S/ 1,278.63** por todas las infracciones encontradas y cometidas en el período 2020 beneficiando los intereses de la empresa ya que puede cancelar un monto considerablemente inferior al que se consigna si es SUNAT realizara la fiscalización .

En nuestra opinión la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL, no ha cumplido con todos los aspectos importantes de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en el período 2020 es por ello que en referencia a todas las infracciones encontradas se recomienda que la empresa ponga en práctica la auditoría tributaria preventiva pudiendo así disminuir los riesgos tributarios a los que diariamente se enfrenta su representada.

Este informe es solo para información de nuestro trabajo de investigación para optar el grado de título profesional de Contador Público y para la empresa en estudio, y no puede ser utilizado para otros propósitos.

| | | | |
|------------------|-------------|--------|------------|
| Hecho por: | EJAD | Fecha: | 22/09/2021 |
| Supervisado por: | YMVA | Fecha: | 22/09/2021 |


.....
Evelyn Julissa Alvarez Díaz
Auditor (a) Junior 1


.....
Yudith Melisa Vera Acosta
Auditor (a) Junior 2

4.2. Discusión de los resultados

En la presente investigación se determina que la Auditoría Tributaria Preventiva influye de manera significativa en los riesgos tributarios porque sucede que al implementar un programa de Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa esta va a lograr determinar posibles errores, faltas e irregularidades existentes en los registros de la empresa que hayan sido cometidos en un período anterior de tal manera que al conocer las equivocaciones a tiempo esta va a poder anticiparse a corregir las posibles omisiones y errores tributarios que se podrían descubrir en una fiscalización tributaria por parte de SUNAT, y ser causantes de multas y sanciones que pueden afectar la situación económica y financiera de la empresa mientras que si estas contingencias son descubiertas a tiempo gracias a una auditoría tributaria preventiva le va a permitir a la empresa corregir a tiempo las omisiones y errores tributarios que pueda haber cometido y acogerse a beneficios tributarios en la reducción de las sanciones tributarias por la regularización voluntaria y así evitar un desequilibrio económico dentro de la empresa.

Para afirmar lo antes mencionado se cita a Cortes & Landeras (2019) con su tesis titulada “La Auditoría Tributaria como práctica preventiva en la gestión de riesgos en la empresa HDC contratistas generales EIRL- Cajamarca 2017” en la cual indican que la finalidad de hacer una Auditoría Preventiva es poder detectar algunos errores en forma oportuna y subsanarlos de tal manera que eviten ser multados y sancionados, pudiendo ocasionar un desequilibrio económico en la misma es decir que ante una posible fiscalización de la SUNAT, la empresa se encuentra en un riesgo tributario, es por ello la necesidad de aplicar una Auditoría Tributaria Preventiva para evitar contingencias tributarias y reducir el riesgo tributario. En lo que respecta a la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, existen multas por no pagar a

tiempo dicho impuesto, por ello, que es importante la realización de una auditoría tributaria preventiva para mitigar reparos tributarios”.

De la misma manera indica Abanto (2017) en su tesis denominada “La Auditoría Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015 menciona que realizar, un control antes, de cualquier llamado de SUNAT para identificar las posibles contingencias tributarias y plantear alternativas de solución, para que en caso se produzca una fiscalización, se reduzcan significativamente las sanciones tributarias y todo este control se puede realizar mediante una Auditoría Tributaria Preventiva.”

Finalmente, de acuerdo al análisis realizado con los antecedentes planteados se determinó que ambos investigadores consideran a la Auditoría Tributaria Preventiva como una fundamental herramienta para disminuir los riesgos tributarios existentes en una empresa.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La Auditoría Tributaria Preventiva influye de manera positiva en los riesgos tributarios ya que según el análisis y la revisión realizada se prueba que al implementar la Auditoría Tributaria Preventiva los riesgos tributarios van a disminuir, porque la principal finalidad de implementar la Auditoría Tributaria Preventiva es revisar de manera anticipada toda la documentación correspondiente al ámbito tributario antes de que la Administración Tributaria proceda a ejercer una fiscalización la misma que si encuentra algún error u omisión de algún tributo será causante de una multa o sanción tributaria, mismas que van a afectar la situación financiera de la empresa; como en este caso que al aplicar la Auditoría Tributaria Preventiva se ha encontrado un total de **S/ 21,973.37** soles por concepto de multas por las siguientes infracciones cometidas: declaración fuera de plazo, declaración con datos falsos, trabajadores no declarados, la no conservación de documentos que sustenten las operaciones realizadas, proporcionar información a la Administración Tributaria diferente a la realidad, la no bancarización de comprobantes de pago que superan los límites establecidos y no depositar la detracción. Dichas infracciones aún no han sido descubiertas y notificadas por SUNAT, así que el contribuyente puede subsanarlo de manera voluntaria y acogiéndose al régimen de gradualidad por las infracciones cometidas, pagando únicamente el total de **S/ 1,278.63** soles por todas las infracciones antes mencionadas reduciendo de esa el gasto contable por concepto de multas de la empresa. Es así como, se determina que la Auditoría Tributaria Preventiva influye significativamente en los riesgos tributarios de la empresa “Corporación Mining

Pauca La Bachota & CIA SCRL” en el período 2020 porque al aplicarla se puede disminuir significativamente los riesgos tributarios.

- La empresa realiza sus declaraciones fuera de plazo y en algunas de estas incluye datos que no se encuentran en sus registros mismo hecho que se considera como datos falsos, así mismo se identificó que no conserva la documentación que sustente las operaciones realizadas que en este caso fueron dos facturas, por otro lado se pudo verificar que la empresa no incluye a todo su personal que tiene trabajando en oficina en planilla, con esta evidencia se puede precisar que la información que proporciona a la Administración Tributaria no es de acuerdo a la realidad; por otro lado no realiza la bancarización de algunos de sus comprobantes de pago que superan los límites establecidos en la Normativa Tributaria y no realiza los depósitos de detracción en el plazo establecido.
- El desconocimiento, constante cambio y complejidad de la Normativa Tributaria conlleva a que el personal encargado del área contable tributaria cometa errores es por ello que se hace necesario la implementación de la Auditoría Tributaria Preventiva para verificar de manera anticipada las operaciones realizadas y la correcta aplicación de la Normativa Tributaria en las mismas con el fin de disminuir los posibles riesgos tributarios.

5.2. Recomendaciones

En referencias a los hallazgos y conclusiones en la presente investigación las recomendaciones son las siguientes:

- Se recomienda a la Gerencia tener en cuenta los hallazgos encontrando y subsanarlos de manera voluntaria antes de que la Administración Tributaria aplique una fiscalización y tenga que pagar un importe mayor por todas las infracciones cometidas afectando la liquidez de la empresa.
- Se recomienda a la Gerencia que se implemente un manual de organización y funciones y se ponga en práctica dentro de la misma con el fin de que cada trabajador tenga un rol de funciones destinado teniendo así mayor control en las operaciones contables y tributarias que se realizan y no exista retraso en las declaraciones ni ningún otra actividad; así mismo se recomienda que se realice asesoramiento y capacitación sobre la Normativa Tributaria los principales cambios y actualizaciones en la misma a todo el personal encargado del área contable y tributaria, para que estos puedan realizar correctamente la aplicación de la misma y de esa manera disminuir el riesgo tributario a causa de errores.
- Se recomienda al Contador que conserve toda la documentación sustentatoria de las operaciones realizadas que son materia de tributación, que los comprobantes que superan los límites establecidos de S/3,500.00 y \$1,000.00 sean bancarizados, así mismo que los datos que incluya en sus declaraciones sean verdaderos y estén debidamente sustentados, que cumpla con el depósito de detracciones en su debido momento y que incluya a todos los trabajadores en planilla y realice las retenciones de tributos correspondiente para evitar multas y sanciones por hacer lo contrario.
- Se recomienda al Contador que a partir de la fecha realice la afiliación al Sistema

de Libros Electrónicos para que el control de sus registros sea más confiable.

- Según el volumen de sus ingresos y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1269 el cual establece que si los ingresos anuales no superan las 1700 UIT pueden acogerse al Régimen Mype Tributario, y en este caso la empresa no supera tal monto entonces se recomienda al Contador acogerse al Régimen Mype Tributario, en el que únicamente pagaría el 1% de los ingresos mensuales como pagos a cuenta del Impuesto a la Renta así mismo tendría el beneficio de pagar de impuesto a la Renta anual el 10% hasta las 15 UIT y sobre el exceso el 29.05% de los ingresos netos.
- Se recomienda que la Gerencia implemente la Auditoría Tributaria Preventiva con la principal finalidad de verificar la correcta aplicación de la Normativa Tributaria, disminuir los riesgos tributarios, disminuir multas y sanciones y así lograr que estas afecten la situación económica y financiera de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M. (2017). La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca 2015. (*Tesis para optar el grado academico de maestro en ciencias*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca.
- Actualícese, I. (08 de 04 de 2014). *Elementos de la obligación tributaria*. Recuperado el 30 de 06 de 2020, de Actualícese web: <https://actualicese.com/elementos-obligacion-tributaria/>
- Alaya. (31 de 12 de 2010). *Tratamiento De Contingencias Fiscales*. Recuperado el 27 de 06 de 2020, de Informe de auditoria tecnica Tributaria.: <http://Www.Marioalonso.Com/Wp-Content/Uploads/2009/10/Tratamiento-De-Contingencias-Fiscales-1998.Pdf>
- Amasifuen, M. (04 de 02 de 2016). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*. Recuperado el 29 de 06 de 2020, de Archivo PDF: https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Armas, M. y. (20 de 02 de 2009). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria*. Recuperado el 29 de 06 de 2020, de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>
- Asociados, C. T. (01 de 01 de 2016). *Auditoría Tributaria Preventiva*. Recuperado el 18 de 06 de 2020, de Auditoría Tributaria Preventiva: <http://carreontorresyasociados.com.pe/auditoria-preventiva>
- Baus, A. (22 de 11 de 2014). *El cuestionario en la investigación*. Recuperado el 15 de 07 de 2020, de Mi aula facil: <https://www.aulafacil.com/cursos/investigacion/gratis/el-cuestionario-en-la-investigacion-111288>
- Bobadilla, N. Y. (15 de 03 de 2013). *Aplicacion Practica Del Regimen De Infracciones Y Sanciones Tributarias*. Recuperado el 28 de 06 de 2020, de Archivo PDF: https://www.google.com/search?rlz=1C1CHWL_esPE900PE900&ei=Eqz4Xqq8CvO_5OUP1aCnwAk&q=Aplicacion+Practica+Del+Regimen+De+Infracciones+Y+Sanci

ones+Tributarias.+&oq=Aplicacion+Practica+Del+Regimen+De+Infracciones+Y+Sanciones+Tributarias.+&gs_lcp=CgZwc3ktYWI

Burgos, A., & Gutiérrez, D. (2013). *La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno EIRL año 2012*. Universidad Privada Antenor Orrego, CIENCIAS ECONÓMICAS. Trujillo: TRUJILLO 2013. Recuperado el 13 de Agosto de 2020, de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/122>

Bustamante, C. (2011). *Riesgos tributarios guía para afrontarlos*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante Sac.

Carranza, J. (2015). *Aplicación de una Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa Import SAC para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas*. UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO, CONTABILIDAD. Chiclayo: Chiclayo 2015. Recuperado el 15 de 06 de 2020, de Aplicación de una auditoría tributaria preventiva: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/188/1/TL_Carranza_Garcia_Jauner.pdf

CIBEI. (12 de Marzo de 2021). *Centro Iberoamericano de Estudios Internacionales*. Recuperado el 02 de Agosto de 2021, de Centro Iberoamericano de Estudios Internacionales: <https://fundacioncibei.org/importancia-de-las-nias/>

Código Tributario. (s.f.). *Código Tributario*. Administración Tributaria, Administración Tributaria. Lima: SUNAT. Recuperado el 12 de Junio de 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaI.pdf>

Cortes, E., & Landeras, C. (2019). *La auditoría tributaria como práctica preventiva en la gestión de riesgos en la empresa HDC contratistas generales EIRL Cajamarca 2017*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Ciencias Empresariales y Administrativas. Cajamarca: COPYRIGHT © 2019 by. Recuperado el 16 de Mayo de 2020, de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/984/FINAL-TESIS%20AUDITORIA%20TRIBUTARIA%20Y%20GESTION%20DE%20RIESGOS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

DECRETO SUPREMO N.º150-2007-EF. (2007). *Impuestos a las Transacciones Financieras*. Obtenido de Impuestos a las Transacciones Financieras.

- Díaz, E. (12 de 01 de 2018). *Principios generales de ética*. Recuperado el 17 de 07 de 2020, de Principios generales de ética: <https://www.uchile.cl/portal/investigacion/centro-interdisciplinario-de-estudios-en-bioetica/documentos/76256/principios-generales-de-etica#:~:text=Toda%20investigaci%C3%B3n%20en%20que%20participen,no%20ma leficencia%20y%20la%20justicia.>
- Díaz, L. (13 de 05 de 2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Recuperado el 15 de 07 de 2020, de SCIELO.ORG: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009#:~:text=La%20entrevista
- Donoso, A. (13 de Setiembre de 2017). *Economipedia*. Recuperado el 12 de Agosto de 2021, de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/libros-contables.html>
- Dulzaides, M. (01 de 04 de 2004). *Análisis documental y de información*. Recuperado el 15 de 07 de 2020, de ACIMED: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:dXi6Tfn1IRoJ:eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf+&cd=11&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Effio, F. (01 de 01 de 2011). *Manual de Auditoría Tributaria*. Recuperado el 26 de 06 de 2020, de Manual de Auditoría Tributaria: <https://isbn.cloud/9786124604577/manual-de-auditoria-tributaria/>
- Gerena, L. (10 de Marzo de 2018). *Bibliotecas DUOC UC*. Recuperado el 16 de Setiembre de 2021, de Bibliotecas DUOC UC: <http://www2.duoc.cl/biblioteca/crai/definicion-y-proposito-de-la-investigacion-aplicada>
- Gerencie. (08 de 10 de 2017). *Tipos de riesgos de auditoría*. Recuperado el 27 de 06 de 2020, de Tipos de riesgos de auditoría: <https://www.gerencie.com/tipos-de-riesgos-de-auditoria.html>
- Hernandez, R. (01 de 02 de 2006). *Metodología de la investigación*. Recuperado el 17 de 07 de 2020, de Metodología de la investigación: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lmk/fonseca_g_a/capitulo3.pdf
- Hernández, R. (01 de 12 de 2012). *Tesis de Investigación*. Recuperado el 17 de 07 de 2020, de Tesis de Investigación: <http://www.tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/12/disenos-no-experimentales-segun.html#:~:text=Dise%C3%B1os%20no%20experimentales.>

- Huaroto. (2017). *Auditoría tributaria*. Recuperado el 27 de 06 de 2020, de Auditoría tributaria: http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/205/T037_43977802_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huaroto, F. (2018). *Auditoria Tributaria*. Ciencias Contables y Administrativas. Huancayo: SOLUCIONES GRAFICAS SAC . Recuperado el 20 de Julio de 2021, de http://www.cacvirtual.upla.edu.pe/distancia/as_cf.php/09/Auditoria%20TRIBUTARIA.pdf
- Llamas, J. (08 de Setiembre de 2020). *Economipedia*. Recuperado el 05 de Diciembre de 2020, de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/riesgo.html>
- Llonto, J. (2019). La auditoria tributaria preventiva y su repercusion para disminuir el riesgo tributario en la empresa de transportes Jesucristo Redentor E.I.R.L 2016. (*Tesis para optar el titulo profesional de contador publico*). Universidad Señor de Sipan, Pimentel.
- Lugo, Z. (01 de 01 de 2018). *Población y muestra*. Recuperado el 20 de 07 de 2020, de Población y muestra: <https://www.diferenciador.com/poblacion-y-muestra/#:~:text=Poblaci%C3%B3n%20se%20refiere%20al%20universo,poblaci%C3%B3n%20para%20realizar%20un%20estudio.>
- Marfull, A. (01 de Marzo de 2017). *El método hipotético-deductivo de Karl Popper*. Recuperado el 28 de Enero de 2021, de Andreu Marfull blog: <https://andreumarfull.com/2019/12/18/el-metodo-hipotetico-deductivo/>
- Marroquín, R. (15 de 01 de 2012). *Metodología de la investigación*. Recuperado el 17 de 07 de 2020, de Metodología de la investigación UNE: http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Merino, O. (19 de 11 de 2019). *Que es el Impuesto a la Renta*. Recuperado el 28 de 06 de 2020, de Rankia: <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Mojica, K. (07 de 02 de 2014). *Auditoría Tributaria*. Recuperado el 18 de 06 de 2020, de Auditoría Tributaria: <http://kellymojicapolo.blogspot.com/2014/02/auditoria-tributaria.html#:~:text=Existen%20dos%20tipos%20de%20auditor%20C3%ADa,un%20tipo%20de%20auditor%20C3%ADa%20preventiva.>

- Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT. (2020). *Modifican las tasas de interés aplicables a los tributos administrados o recaudados*. Lima. Recuperado el 12 de Agosto de 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2020/066-2020.pdf>
- Resolución N° 063-2007-SUNAT, . (2007). *Regimen de Gradualidad*. Lima. Recuperado el 12 de Junio de 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2007/063.htm>
- Reyes, M. (01 de 01 de 2015). *Libro de Auditoria Tributaria*. Recuperado el 27 de 06 de 2020, de Archivo PDF: https://www.google.com/search?rlz=1C1CHWL_esPE900PE900&ei=OWj3XoTKCNq65OUP9PynQA&q=+libro+de+auditoria+tributaria+trujillo+-+2015+-+Resistencia+Contable&oq=+libro+de+auditoria+tributaria+trujillo+-+2015+-+Resistencia+Contable&gs_lcp=CgZwc3ktYWIQAzoECAAQR1
- Rodríguez, M. (19 de 11 de 2010). *Metodología de la Investigación*. Recuperado el 14 de 07 de 2020, de Metodología de la Investigación: <https://metodologiasdelainvestigacion.wordpress.com/2010/11/19/la-tecnica-de-la-encuesta/>
- Rosario, S. (18 de 11 de 2015). *Auditoria tributaria preventiva*. Recuperado el 18 de 06 de 2020, de Auditoria tributaria preventiva: <https://es.slideshare.net/RosarioSO1/auditoria-tributaria-preventiva>
- Sampieri, R. (12 de Abril de 2003). *Metodología de investigación*. Recuperado el 28 de Enero de 2021, de Metodología de investigación: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/hernandez_s_j/capitulo3.pdf
- Secretaría de Gobierno Digital. (12 de Setiembre de 2019). *Plataforma Digital Unica del Estado Peruano*. Recuperado el 14 de Agosto de 2021, de Plataforma Digital Unica del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/252-persona-natural-versus-persona-juridica>
- Significados. (25 de 10 de 2017). *Significado de Riesgo*. Recuperado el 27 de 06 de 2020, de Significado de Riesgo: <https://www.significados.com/riesgo>
- Solórzano, D. (15 de 09 de 2009). *La cultura tributaria un instrumento para combatir la evasión tributaria*. Recuperado el 29 de 06 de 2020, de Archivo PDF: https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=importancia+de+la+cultura+tributaria+en+peru&btnG=&lr=lang_es

- SUNAT. (02 de Marzo de 2018). *Sunat*. Obtenido de Sunat: <https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/pagosgarantias/index.html>
- SUNAT. (2019). *Sistema de Deduciones del IGV*. Obtenido de Sistema de Deduciones del IGV: https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Cartilla_deduciones.pdf
- Sunat. (12 de Marzo de 2021). *Sunat Impuestos*. Recuperado el 15 de Julio de 2021, de Sunat Impuestos: <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/4936559-impuesto-renta-2021-cuanto>
- Vargas, R. (2015). *Auditoría tributaria a la empresa Escoing cía. Ltda., ubicada en la provincia de Cotopaxi, Ciudad de Latacunga, en el período 01 de enero al 31 de diciembre del 2010*. Universidad técnica de Cotopaxi, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS. Latacunga – Ecuador: LATACUNGA / UTC / 2015. Recuperado el 12 de Octubre de 2020, de <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/2092>
- Vega, É. (10 de Junio de 2021). *Gestión*. Recuperado el 14 de Agosto de 2021, de Gestión: <https://gestion.pe/tu-dinero/valor-de-la-uit-que-es-una-unidad-impositiva-tributaria-y-cual-es-su-valor-uit-tributos-sunat-mef-peru-nnda-nnlt-noticia/>
- Velasquez, A., Perez, G., & Ticona, H. (2016). *Auditoria tributaria preventiva y riesgo tributario en la empresa la Muralla Inversiones Inmobiliarias S.A.C., año 2015*. Universidad Nacional del Callao, Contabilidad y Auditoría , Callao. Recuperado el 12 de 05 de 2021, de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/2484>
- ventas, L. d. (27 de 07 de 2011). *Texto de la Ley del Impuesto General a las ventas*. Recuperado el 28 de 06 de 2020, de Archivo PDF: https://www.google.com/search?q=TEXTO+DE+LA+LEY+DEL+IMPUESTO+GENERAL+A+LAS+VENTAS&rlz=1C1CHWL_esPE900PE900&oq=TEXTO+DE+LA+LEY+DEL+IMPUESTO+GENERAL+A+LAS+VENTAS&aqs=chrome..69i57j0j69i60.1723j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- Ventura, J. (2014). *Aplicación de procedimientos de auditoría tributaria preventiva a procesos contables de Empresas Cafetaleras Ocotol 2014*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Facultad Regional Multidisciplinaria Estelí. Nicaragua: NICARAGUA 2014. Recuperado el 10 de Setiembre de 2020, de <https://core.ac.uk/download/pdf/53104938.pdf>

Vera, s. (11 de 22 de 2005). *Técnicas y Procedimientos Auditoría Tributaria*. Recuperado el 26 de 06 de 2020, de Técnicas y Procedimientos Auditoría Tributaria: <https://es.scribd.com/document/365138922/Tecnicas-y-Procedimientos-Auditoria-Tributaria-Isaias-Vera-Paredes-docx>

Verona, g. (22 de 04 de 2019). *Auditoría Tributaria Preventiva*. Recuperado el 18 de 06 de 2020, de Auditoría Tributaria Preventiva: <https://grupoverona.pe/la-auditoria-tributaria-preventiva/>

Westreicher, G. (09 de Mayo de 2020). *Economipedia*. Recuperado el 05 de Abril de 2021, de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/auditor.html>

ANEXOS

ANEXO N° 01 ENCUESTA

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

GUÍA DE CUESTIONARIO PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Titulo de tesis:

Auditoría Tributaria Preventiva y su efecto en los riesgos tributarios en la empresa Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL de la Provincia de Cajamarca en el año 2020.

I. Objetivo

Recoger información respecto al ámbito tributario únicamente de Impuesto General a la Ventas E Impuesto a La Renta.

II. Instrucción

Tenga la amabilidad de responder las siguientes interrogantes, su opinión será muy valiosa e importante para el desarrollo de esta tesis; la información recopilada en esta encuesta será de carácter confidencial utilizada únicamente para los fines pertinentes de esta investigación. Por lo que se le solicita contestar con la mayor objetividad posible marcando con un aspa.

III. Información general

Apellidos y nombres: Pizaro Angulo, Angel Omar

Cargo que ocupa en la empresa: Representante Legal

Sexo: F () M (X)

1. ¿Conoce usted la definición de auditoría preventiva?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe/ no opina

2. ¿Conoce los impuestos a los que se encuentra afecta Corporación Mining Pauca La Bachota & CIA SCRL?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe/ no opina

3. ¿En los últimos 2 años la empresa ha sido objeto de fiscalización por parte de SUNAT?
- a) Si
 No
c) No sabe/ no opina
4. ¿La empresa se ha tenido alguna sanción tributaria?
- Si
b) No
c) No sabe/ no opina
5. ¿Cree usted que los importes pagados por sanciones tributarias afectaron la parte financiera de la empresa?
- Si
b) No
c) No sabe/ no opina
6. ¿La empresa tiene a la fecha sus registros contables actualizados y debidamente legalizados?
- Si
b) No
c) No sabe/ no opina
7. ¿La empresa se encuentra al día en el cumplimiento de declaración y pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT?
- Si
b) No
c) No sabe/ no opina
8. ¿La empresa cumple con emitir y exigir comprobantes de pago u otros documentos complementarios que sustenten las operaciones realizadas?
- Si
b) No
c) No sabe/ no opina
9. ¿Considera importante implementar en la empresa un programa de auditoría tributaria preventiva?
- Si
b) No
c) No sabe/ no opina
10. ¿Cree usted que una auditoría tributaria preventiva ayudaría a disminuir los riesgos tributarios a los que se encuentra expuesta la empresa?
- Si
b) No
c) No sabe/ no opina


CORPORACIÓN MINING PAUCA
LA BARRIOTA & CIA S.C.R.L. S.A.
.....
Angel Omar Etedin Angulo
REPRESENTANTE LEGAL

Cajamarca 07 de julio del 2021

SOLICITUD N°001-2021/AD-VA

EMPRESA: "CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SCRL"

REP.LEGAL: ANGEL OMAR PIZAN ANGULO

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA OBTENCION DE INFORMACION DE SU EMPRESA PARA OPTENER TITULO PORFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

Mediante la presente nos dirigimos a usted Nosotras, **Evelyn Julissa Alvarez Díaz** identificada con DNI N° 71114965 y **Yudith Melisa Vera Acosta** identificada con DNI N° 73575660, en calidad de egresadas de la Carrera Profesional Contabilidad y Finanzas de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, para saludarle muy cordialmente y a la vez solicitar autorización para la obtención de información y tomar el nombre de su empresa como objeto de estudio de nuestra investigación.

Con el fin de culminar nuestra tesis, necesaria para la obtención de titulación profesional como Contador Público, solicitamos de favor nos brinde la autorización correspondiente para la toma de nombre y la obtención de información de su empresa "CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SCRL", para el desarrollo de la tesis titulada: "AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN LOS RIESGOS TRIBUTARIOS".

En espera a que acceda a mi solicitud y sin más que agregar, nos despedimos cordialmente.

Atentamente,



.....
Evelyn Julissa Alvarez Díaz
71114965



.....
Yudith melisa vera acosta
DNI N° 73575660

Recibido 07/07/2021



CORPORACION MINING PAUCA
LA BACHOTA & CIA S.C. RLda.
.....
Angel Omar Pizán Angulo
REPRESENTANTE LEGAL

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS - FCEA**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

DATOS GENERALES:

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** Rojas Chavez, Guillermo Alfredo
- 1.2. **CARGO:** Docente
- 1.3. **INSTITUCIÓN DONDE LABORA:** Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo
- 1.4. **GRADO ACADÉMICO:** Mg. Derecho Penal y Criminología
- 1.5. **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Auditoría Tributaria Preventiva
- 1.6. **AUTORES DEL INSTRUMENTO:** Alvarez Diaz Evelyn Julissa y Vera Acosta, Yuditth Molica
- 1.7. **FECHA:** 27 de agosto del 2021

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

| Criterio | Niveles | Baja 0 - 25% | | | | Regular 26 - 50% | | | | Bueno 51 - 75% | | | | Muy bueno 76 - 100% | | | |
|--------------------|---|-----------------|---|----|----|---------------------|----|----|----|-------------------|----|----|----|------------------------|----|----|----|
| | | 0 | 1 | 15 | 19 | 20 | 21 | 22 | 25 | 27 | 27 | 28 | 28 | 29 | 30 | 31 | 34 |
| 1. CLARIDAD | Fácil leerlo, con lenguaje adecuado | | | | | | | | | | | 75 | | | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Fácil entender el contenido conceptual | | | | | | | | | | 60 | | | | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Actual con respecto a la teoría (2021) | | | | | | | | | | | | 77 | | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Como una organización lógica | | | | | | | | | | | 75 | | | | | |
| 5. SIMPLICIDAD | Comprensión de los aspectos en forma clara y sencilla | | | | | | | | | | | 70 | | | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para el uso de los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | 78 | | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Respeto en especial a los criterios | | | | | | | | | | | 70 | | | | | |
| 8. COHERENCIA | Debe ser lógico y claro en sus planteamientos | | | | | | | | | | 65 | | | | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La metodología responde al propósito de la investigación | | | | | | | | | | | 75 | | | | | |
| 10. PERTINENCIA | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | 70 | | | | | |

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Baja b) Regular c) Bueno d) Muy bueno

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 71.5%


 Rojas Chavez, Guillermo Alfredo
 DNI N°: 07936097

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS - FCEA**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

DATOS GENERALES:

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** Carlos Andrés Gil Jauregui
- 1.2. **CARGO:** Docente
- 1.3. **INSTITUCIÓN DONDE LABORA:** Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo
- 1.4. **GRADO ACADÉMICO:** Doctor en Administración
- 1.5. **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Auditoria Tributaria Preventiva
- 1.6. **AUTORES DEL INSTRUMENTO:** Vera Acosta, Yudith Melisa y Alvarez Diaz Evelyn Julissa
- 1.7. **FECHA:** 27 de agosto del 2021

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

| Criterios | Niveles | Baja 0 – 25% | | | | Regular 26 – 50% | | | | Bueno 51 – 75% | | | | Muy bueno 76 – 100% | | | |
|--------------------|---|-----------------|---|----|----|---------------------|----|----|----|-------------------|----|----|----|------------------------|----|----|----|
| | Indicadores | 0 | 7 | 13 | 19 | 26 | 33 | 39 | 45 | 51 | 57 | 63 | 69 | 76 | 82 | 88 | 94 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | 75 | | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables | | | | | | | | | | 60 | | | | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica | | | | | | | | | | | | | 77 | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | | 75 | | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad | | | | | | | | | | | | 70 | | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | 70 | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en aspectos teóricos científicos | | | | | | | | | | | | 70 | | | | |
| 8. COHERENCIA | Entre los índices, indicadores | | | | | | | | | | | 65 | | | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito de la investigación | | | | | | | | | | | | 75 | | | | |
| 10. PERTINENCIA | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | 70 | | | | |

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Baja b) Regular c) Bueno d) Muy bueno

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

71.5 %


Firma

Estados Financieros

Balance General

| Balance General (Valor Histórico al 31 de dic. 2020) | | | | |
|---|-----|---------|---|--------|
| ACTIVO | | | PASIVO | |
| Caja y bancos | 350 | 28540 | Subregiro bancario | 401 |
| Inv valor razonable y disp para la vta | 360 | | Trib y aport sist pens y salud p pagar | 402 |
| Clas por cobrar comerciales - terc | 361 | 200446 | Remuneraciones y particip por pagar | 403 |
| Clas por cobrar comerciales - relac | 362 | | Clas por pagar comerciales - terceros | 404 |
| Clas por cob per, acc, soc, dir y ger | 363 | | Clas por pagar comerciales -relac | 405 |
| Clas por cobrar diversas - terceros | 364 | | Clas por pagar acción, directores y ger | 406 |
| Clas por cobrar diversas - relacionados | 365 | | Clas por pagar diversas - terceros | 407 |
| Serv y otros contratados por anticipado | 366 | | Clas por pagar diversas - relacionadas | 408 |
| Estimación clas de cobranza dudosa | 367 | | Obligaciones financieras | 409 |
| Mercederías | 368 | | Provisiones | 410 |
| Productos terminados | 369 | | Pasivo diferido | 411 |
| Subproductos, desechos y desperdicio | 370 | | TOTAL PASIVO | 412 |
| Productos en proceso | 371 | | | 191287 |
| Materias primas | 372 | | PATRIMONIO | |
| Materiales aux, suministros y repuestos | 373 | | Capital | 414 |
| Envases y embalajes | 374 | | Acciones de inversión | 415 |
| Existencias por recibir | 375 | | Capital adicional positivo | 416 |
| Devaluación de existencias | 376 | | Capital adicional negativo | 417 |
| Activos no clas mantenidos para la vta | 377 | | Resultados no realizados | 418 |
| Otros activos corrientes | 378 | | Excedente de revaluación | 419 |
| Inversiones mobiliarias | 379 | | Reservas | 420 |
| Inversiones inmobiliarias (1) | 380 | | Resultados acumulados positivos | 421 |
| Acti adq en arrendamiento finan (2) | 381 | | Resultados acumulados negativos | 422 |
| Inmuebles, maquinaria y equipo | 382 | 50000 | Utilidad del ejercicio | 423 |
| Depreciación de I,2 e IME acumulados | 383 | (16000) | Pérdida del ejercicio | 424 |
| Intangibles | 384 | | TOTAL PATRIMONIO | 425 |
| Activos biológicos | 385 | | | 133008 |
| Deprec act biol, amort y agota acum | 386 | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | |
| Devaluación de activo inmovilizado | 387 | | | |
| Activo diferido | 388 | | | |
| Otros activos no corrientes | 389 | | 436 | 324285 |
| TOTAL ACTIVO NETO | 390 | 324285 | | |

Estados Financieros

| Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 de 2020 | | |
|--|-----|----------|
| Ventas netas o ing. por servicios | 461 | 473456 |
| Desc., rebajas y bonif. concedidas | 462 | |
| Ventas netas | 463 | 473456 |
| Costo de ventas | 464 | (202813) |
| Resultado bruto Utilidad | 466 | 270643 |
| Resultado bruto Pérdida | 467 | (0) |
| Gastos de ventas | 468 | (172953) |
| Gastos de administración | 469 | (14476) |
| Resultado de operación utilidad | 470 | 83214 |
| Resultado de operación pérdida | 471 | (0) |
| Gastos financieros | 472 | |
| Ingresos financieros gravados | 473 | 0 |
| Otros ingresos gravados | 475 | |
| Otros ingresos no gravados | 476 | |
| Enajen. de val. y bienes del act. F | 477 | 0 |
| Costo enajen. de val. y bienes a.f. | 478 | |
| Gastos diversos | 480 | |
| Resultado antes de part. - Utilidad | 484 | 83214 |
| Resultado antes de part. - Pérdida | 485 | (0) |
| Distribución legal de la renta | 486 | |
| Resultado antes del imp - Utilidad | 487 | 83214 |
| Resultado antes del imp - Pérdida | 489 | (0) |
| Impuesto a la renta | 490 | (11971) |
| Resultado del ejercicio - Utilidad | 492 | 71243 |
| Resultado del ejercicio - Pérdida | 493 | (0) |

| Balance General (Valor Histórico al 31 de dic. 2019) | | | | | |
|---|-----|--------|---|-------|-------|
| ACTIVO | | | PASIVO | | |
| Caja y bancos | 359 | 6294 | Sobregiros bancarios | 401 | |
| Inv valor razonable y disp para la vta | 360 | | Trib y aport sist pens y salud p pagar | 402 | 1123 |
| Ctas por cobrar comerciales - terc | 361 | | Remuneraciones y particip por pagar | 403 | |
| Ctas por cobrar comerciales - relac | 362 | | Ctas por pagar comerciales - terceros | 404 | |
| Ctas por cob per; acc, soc, dir y ger | 363 | | Ctas por pagar comerciales -relac | 405 | |
| Ctas por cobrar diversas - terceros | 364 | | Ctas por pagar acción, directores y ger | 406 | |
| Ctas por cobrar diversas - relacionados | 365 | | Ctas por pagar diversas - terceros | 407 | |
| Serv y otros contratados por anticipado | 366 | | Ctas por pagar diversas - relacionadas | 408 | |
| Estimación ctas de cobranza dudosa | 367 | | Obligaciones financieras | 409 | |
| Mercaderías | 368 | | Provisiones | 410 | |
| Productos terminados | 369 | | Pasivo diferido | 411 | |
| Subproductos, desechos y desperdicios | 370 | | TOTAL PASIVO | 412 | 1123 |
| Productos en proceso | 371 | | PATRIMONIO | | |
| Materias primas | 372 | | Capital | 414 | 30000 |
| Materiales aux, suministros y repuestos | 373 | | Acciones de inversión | 415 | |
| Envases y embalajes | 374 | | Capital adicional positivo | 416 | |
| Existencias por recibir | 375 | | Capital adicional negativo | 417 | |
| Desvalorización de existencias | 376 | | Resultados no realizados | 418 | |
| Activos no ctes mantenidos para la vta | 377 | | Excedente de revaluación | 419 | |
| Otros activos corrientes | 378 | | Reservas | 420 | |
| Inversiones mobiliarias | 379 | | Resultados acumulados positivos | 421 | |
| Inversiones inmobiliarias (1) | 380 | | Resultados acumulados negativos | 422 | (222) |
| Activ adq en arrendamiento finan. (2) | 381 | | Utilidad del ejercicio | 423 | 3893 |
| Inmuebles, maquinaria y equipo | 382 | 30000 | Pérdida del ejercicio | 424 | |
| Depreciación de 1,2 e IME acumulados | 383 | (1500) | TOTAL PATRIMONIO | 425 | |
| Intangibles | 384 | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | |
| Activos biológicos | 385 | | 426 | 34794 | |
| Deprec act biol, amort y agota acum | 386 | | | | |
| Desvalorización de activo inmovilizado | 387 | | | | |
| Activo diferido | 388 | | | | |
| Otros activos no corrientes | 389 | | | | |
| TOTAL ACTIVO NETO | 390 | 34794 | | | |

| Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 de 2019 | | |
|--|-----|--------|
| Ventas netas o ing. por servicios | 461 | 13261 |
| Desc., rebajas y bonif. concedidas | 462 | |
| Ventas netas | 463 | 13261 |
| Costo de ventas | 464 | (3923) |
| Resultado bruto Utilidad | 466 | 9338 |
| Resultado bruto Pérdida | 467 | (0) |
| Gastos de ventas | 468 | (1208) |
| Gastos de administración | 469 | (803) |
| Resultado de operación utilidad | 470 | 7327 |
| Resultado de operación pérdida | 471 | (0) |
| Gastos financieros | 472 | |
| Ingresos financieros gravados | 473 | |
| Otros ingresos gravados | 475 | |
| Otros ingresos no gravados | 476 | |
| Enajen. de val. y bienes del act. F | 477 | |
| Costo enajen. de val. y bienes a.f. | 478 | |
| Gastos diversos | 480 | |
| Resultado antes de part. - Utilidad | 484 | 7327 |
| Resultado antes de part. - Pérdida | 485 | (0) |
| Distribución legal de la renta | 486 | |
| Resultado antes del imp - Utilidad | 487 | 7327 |
| Resultado antes del imp - Pérdida | 489 | (0) |
| Impuesto a la renta | 490 | (733) |
| Resultado del ejercicio - Utilidad | 492 | 6594 |
| Resultado del ejercicio - Pérdida | 493 | (0) |

CONTRATO DE TRABAJO

Conste por el presente documento, el contrato de trabajo que celebran de una parte la empresa **CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA S.C.R.L.** con RUC N° 20495997651, con domicilio legal en AV. DE LOS CONQUISTADORES MZA. E-1 LOTE. 1-A DPTO. 202 URB. LAS LÓMAS DE LA MOLINA VIEJA (SUB LOTE 1-A EDIFICIO 8) LIMA - LIMA - LA MOLINA, debidamente representada por el Sr. **PIZAN ANGULO ANGEL OMAR**, identificado con documento de identidad N° 42606598, a quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte Doña Yudit Cueva Rodriguez, con documento de identidad N° 44866294, de nacionalidad Peruana, estado civil soltera y con domicilio en PRO-LA PAZ S/N LA PACCHA CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR es una empresa, cuyo objeto social es venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco; actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica por lo que requiere de un profesional en contabilidad que se haga cargo del área contable en forma temporal.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios al EMPLEADOR para realizar las siguientes actividades archivar los comprobantes de pago entre otros documentos del área, elaborar los registros de ventas, registros de compras y libro diario de formato simplificado; realizar la declaración de PDT-FLAME y PDT 621; aportar sugerencias para la toma de decisiones en coordinación con el gerente y administrador contribuyendo al mejoramiento de la empresa entre otras actividades que demande el área; debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas que emanen de su jefe.

TERCERO: La duración del contrato es de 3 meses el mismo que entrara en vigencia a partir del día lunes 02 de marzo de 2020 hasta el día sábado 30 de mayo de 2020.

CUARTO: El periodo de tres meses es de prueba, pudiendo este ampliarse a seis meses o un año si se trata de trabajador calificado o de confianza.

QUINTO: En contraprestación a los servicios del trabajador, el Empleador se obliga a pagar una suma mensual de S/ 1, 500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) monto que se incrementará de acuerdo a la política de la empresa.

SEXTO: EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios en el siguiente horario: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 3:00 PM a 8:00 PM de lunes a viernes.

Conforme a todas las cláusulas anteriores, ambas partes firman en señal de conformidad.


CORPORACION MINING PAUCA
LA BACHOTA & CIA S.C.R.L. Sde.
.....
Angel Omar Pineda Angulo
REPRESENTANTE LEGAL
EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO

Conste por el presente documento, el contrato de trabajo que celebran de una parte la empresa **CORPORACIÓN MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA S.C.R.L.** con RUC N° **20495997651**, con domicilio legal en AV. DE LOS CONQUISTADORES MZA. E-1 LOTE 1-A DPTO. 202 URB. LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA (SUB LOTE 1-A EDIFICIO 8) LIMA - LIMA - LA MOLINA, debidamente representada por el Sr. **PIZAN ANGULO ANGEL OMAR**, identificado con documento nacional de identidad N° 42605598, a quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte don Gilberto Delgado Barboza, con documento de identidad N° 41616532, de nacionalidad Peruana, estado civil casado y con domicilio en LA PACCHA CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR es una empresa, cuyo objeto social es venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco; actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica por lo que requiere de un profesional en Administración que se haga cargo del área Administrativa en forma temporal.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios al EMPLEADOR para realizar las siguientes actividades establecer los objetivos de la empresa y del equipo; identificar, proporcionar y organizar los recursos necesarios para alcanzar los objetivos; controlar el rendimiento de los empleados en relación con los objetivos marcados; desarrollo personal y de su equipo; aportar sugerencias para la toma de decisiones en coordinación con el gerente y contador contribuyendo al mejoramiento de la empresa entre otras actividades que demande el área; debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas que emanen de su jefe.

TERCERO: La duración del contrato es de 3 meses el mismo que entrara en vigencia a partir del día lunes 02 de marzo de 2020 hasta el día sábado 30 de mayo de 2020.

CUARTO: El periodo de tres meses es de prueba, pudiendo este ampliarse a seis meses o un año si se trata de trabajador calificado o de confianza.

QUINTO: En contraprestación a los servicios del trabajador, el Empleador se obliga a pagar una suma mensual de S/1,600.00 (mil seiscientos con 00/100 soles) monto que se incrementará de acuerdo a la política de la empresa.

SEXTO: EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios en el siguiente horario: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 3:00 PM a 6:00 PM de lunes a viernes.

CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA
S.C.R.L.

Conforme a todas las cláusulas anteriores, ambas partes firman en señal de conformidad.



CORPORACION MINING PAUCA
LA BACHOTA & CIA S.C.R.Ltda.
.....
Angel Omar Pirán Angulo
REPRESENTANTE LEGAL
EL EMPLEADOR



EL TRABAJADOR

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 925240829
 Fecha de presentación : 18/07/2020

Datos de la Declaración:

RUC : 20495997651
 Nombre o Razón Social : CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SCRL
 Período : 202003
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

| Tributos | Total Deuda | Monto Pago |
|-------------------------------------|-------------|------------|
| 1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | S/. 333 | S/. 0 |
| 3031 RENTA -3RA-CATEGOR-CTA | S/. 127 | S/. 0 |
| Total a Pagar | S/. 460 | S/. 0 |

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

| Periodo | Tributos | Deuda |
|---------|------------------------------|---------|
| 202003 | 1011 IGV - OPER. INT. - CTA. | S/. 333 |
| 202003 | 3031 RENT-3RA-CATEGOR-CTA | S/. 127 |

Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2020
RUC: 20495997651

| PERÍODO TRIBUTARIO | ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC |
|--------------------|-----------------------|
| | 1 |
| Ene-20 | 17 Feb |
| Feb-20 | 02 Jul |
| Mar-20 | 13 Jul |
| Abr-20 | 06 Ago |
| May-20 | 17 Ago |
| Jun-20 | 04 Set |
| Jul-20 | 15 Set |
| Ago-20 | 06 Oct |
| Set-20 | 16 Oct |
| Oct-20 | 16 Nov |
| Nov-20 | 16 Dic |
| Dic-20 | 18 Ene |

| | | | | |
|---|--------------------------------|---|-----------------------|---|
| SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL | | | Copia para el contribuyente (Pág. 1) |
| | RUC: 20490997651 | | | |
| | Razón Social | CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SRL | Periodo | 202003 |
| | Número de Orden | 25249828 | Fecha de Presentación | 18/07/2020 |
| Tipo de Declaración | | Original | Tipo de Moneda | Soles |

IGV/VENTAS

| | IGV CUENTA PROPIA | | | |
|--|-------------------|----------|------------|-----------------|
| | | BASE | | TRIBUTOS |
| Ventas Netas | 100 | 8,452.00 | 101 | 1,521.08 |
| Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas | 102 | | 103 | |
| Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4) | 105 | | 106 | |
| Descuentos y devoluciones (ley 27037) | 102 | | 103 | |
| Exportaciones | | | | |
| Facturadas en el periodo | 108 | | | |
| Embarcadas en el periodo | 127 | | | |
| Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones) | 109 | | | |
| Ventas no Gravadas (Sin efecto en tarifa) | 109 | | | |
| Otras ventas (inciso 6, numeral 6.2 - art. 8 del Reglamento) | 112 | | | |
| Total | | | 131 | 1,521.08 |

IGV/COMPRA

| | IGV CUENTA PROPIA | | | |
|--|-------------------|----------|------------|---------------|
| | | BASE | | TRIBUTOS |
| Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente | 107 | 5,515.00 | 108 | 960.00 |
| Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas | 110 | | 111 | |
| Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente | 113 | | | |
| Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente | 114 | | 115 | |
| Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas | 116 | | 117 | |
| Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente | 119 | | | |
| Compras internas no gravadas | 120 | | | |
| Compras importadas no gravadas | 122 | | | |
| TOTAL | | | 178 | 960.00 |
| CRÉDITO FISCAL ESPECIAL | | | 172 | |
| OTROS CRÉDITOS | | | 169 | |
| COEFICIENTE | 173 | | | |

IVAP

| | IVAP | | | |
|---------------------|------|------|-----|----------|
| | | BASE | | TRIBUTOS |
| Ventas Gravadas | 340 | | 341 | |
| Otros Créditos IVAP | | | 160 | |

RENTA

| | RENTA | | | |
|----------------|-------|----------|-----|----------|
| | | BASE | | TRIBUTOS |
| Ingresos Netos | 301 | 8,452.00 | 312 | 127.00 |
| Cuociente | 300 | | | |
| Porcentaje | 315 | 1.5 | | |

| | | | | | |
|---|--------------------------------|--|-----------------------|------------|---|
| SUNAT DECLARACION PAGO 0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL | | | | Copia para el contribuyente (Pag. 2) |
| | RUC | 20495997651 | | | |
| | Razón Social | CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA CSRL | Periodo | 202003 | |
| | Número de Orden | 925240829 | Fecha de Presentación | 18/07/2020 | |
| | Tipo de Declaración | Original | Tipo de Moneda | Soles | |

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

| | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA | | | | | |
|---|---------------------------|---------------|------------|--|------------|---------------|
| | IGV | | IVAP | | RENTA | |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor | 140 | 528.00 | 353 | | 302 | 127.00 |
| Saldo a Favor del Periodo anterior | 145 | 195.00 | 351 | | 303 | 0.00 |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor | 184 | 333.00 | 352 | | 304 | 85.00 |
| Percepciones declaradas en el periodo | 171 | | | | | |
| Saldo de percepciones de periodos anteriores | 168 | | | | | |
| Saldo de percepciones no aplicadas | 164 | 0.00 | | | | |
| Retenciones declaradas en el periodo | 179 | | | | | |
| Saldo de retenciones de periodos anteriores | 176 | | | | | |
| Saldo de Retenciones no aplicadas | 165 | 0.00 | | | | |
| Retenciones de tercera declaradas en periodo | | | | | 326 | |
| Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores | | | | | 327 | |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador | | | 347 | | 305 | |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos | | | | | 328 | |
| Otros Créditos permitidos por Ley | | | | | 306 | |
| Sub Total | 681 | 333.00 | 683 | | 682 | 127.00 |
| Pagos previos | 185 | 0.00 | 342 | | 317 | 0.00 |
| Interés moratorio | 187 | 0.00 | 343 | | 319 | 0.00 |
| Total deuda tributaria | 188 | 333.00 | 344 | | 324 | 127.00 |
| ¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)? | | | | | | SI |

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621
 Número de Orden : 915243292
 Fecha de presentación : 15/08/2020

Datos de la Declaración:

RUC : 20495997651
 Nombre o Razón Social : CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SCRL.
 Período : 202005
 Semana : 0
 Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

| Tributos | Total Deuda | Monto Pago |
|-------------------------------------|------------------|--------------|
| 1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA | S/. 3,411 | S/. 0 |
| 3031 RENTA-3RA-CATEGOR-CTA | S/. 2,541 | S/. 0 |
| Total a Pagar | S/. 5,952 | S/. 0 |

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

| Periodo | Tributos | Deuda |
|---------|------------------------------|-----------|
| 202005 | 1011 IGV - OPER. INT. - CTA. | S/. 3,411 |
| 202005 | 3031 RENTA-3RA-CATEGOR-CTA | S/. 2,541 |

| | | | | |
|---|--------------------------------|---|--|---|
| SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL | | | Copia para el contribuyente (Pág. 1) |
| | RUC | 20495997851 | | |
| | Razón Social | CORPORACION MINING PALUCA LA BACHOTA & CIA SCRL | | Periodo |
| | Número de Orden | 915243292 | | Fecha de Presentación |
| | Tipo de Declaración | Original | | Tipo de Moneda |
| | | | | 202005 15/08/2020 Soles |

IGV VENTAS

| | IGV CUENTA PROPIA | | | |
|---|--------------------------|------------|------------|------------------|
| | BASE | | TRIBUTO | |
| Ventas Netas | 100 | 169,407.00 | 101 | 30,493.00 |
| Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas | 102 | | 103 | |
| Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4) | 160 | | 161 | |
| Descuentos y devoluciones (ley 27037) | 162 | | 163 | |
| Exportaciones | Facturadas en el periodo | 106 | | |
| | Embarcadas en el periodo | 127 | | |
| Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones) | 105 | | | |
| Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio) | 109 | | | |
| Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento | 112 | | | |
| Total | | | 131 | 30,493.00 |

IGV COMPRAS

| | IGV CUENTA PROPIA | | | |
|---|-------------------|------------|------------|------------------|
| | BASE | | TRIBUTO | |
| Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente | 107 | 150,454.00 | 108 | 27,082.00 |
| Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas | 110 | | 111 | |
| Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 113 | | | |
| Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente | 114 | | 115 | |
| Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas | 116 | | 117 | |
| Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente | 119 | | | |
| Compras internas no gravadas | 120 | | | |
| Compras importadas no gravadas | 122 | | | |
| TOTAL | | | 178 | 27,082.00 |
| CRÉDITO FISCAL ESPECIAL | | | 172 | |
| OTROS CRÉDITOS | | | 169 | |
| COEFICIENTE | 173 | | | |

IVAP

| | IVAP | | | |
|---------------------|------|--|---------|--|
| | BASE | | TRIBUTO | |
| Ventas Gravadas | 340 | | 341 | |
| Otros Créditos IVAP | | | 182 | |

RENTA

| | RENTA | | | |
|----------------|-------|------------|---------|----------|
| | BASE | | TRIBUTO | |
| Ingresos Netos | 301 | 169,407.00 | 312 | 2,541.00 |
| Coefficiente | 380 | | | |
| Porcentaje | 315 | 1.5 | | |

| | | | | | |
|---|--------------------------------|--|-----------------------|------------|---|
| SUNAT DECLARACION PAGO 0621 | PDT IGV - RENTA MENSUAL | | | | Copia para el contribuyente (Pag. 2) |
| | RUC | 20495997651 | | | |
| | Razón Social | CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SCRL | Periodo | 202005 | |
| | Número de Orden | 915243292 | Fecha de Presentación | 15/08/2020 | |
| Tipo de Declaración | Original | Tipo de Moneda | Soles | | |

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

| | DETERMINACIÓN DE LA DEUDA | | | | | |
|---|---------------------------|----------|------|--|-------|----------|
| | IGV | | IVAP | | RENTA | |
| Impuesto Resultante o Saldo a Favor | 140 | 3,411.00 | 353 | | 302 | 2,541.00 |
| Saldo a Favor del Periodo anterior | 145 | 0.00 | 351 | | 303 | 0.00 |
| Tributo a Pagar o Saldo a Favor | 184 | 3,411.00 | 352 | | 304 | 2,541.00 |
| Percepciones declaradas en el período | 171 | | | | | |
| Saldo de percepciones de periodos anteriores | 168 | | | | | |
| Saldo de percepciones no aplicadas | 164 | 0.00 | | | | |
| Retenciones declaradas en el período | 179 | | | | | |
| Saldo de retenciones de periodos anteriores | 176 | | | | | |
| Saldo de Retenciones no aplicadas | 165 | 0.00 | | | | |
| Retenciones de tercera declaradas en período | | | | | 326 | |
| Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores | | | | | 327 | |
| Compensación Saldo a Favor del Exportador | | | 347 | | 305 | |
| Impuesto Temporal a los Activos Netos | | | | | 328 | |
| Otros Créditos permitidos por Ley | | | | | 306 | |
| Sub Total | 681 | 3,411.00 | 683 | | 682 | 2,541.00 |
| Pagos previos | 185 | 0.00 | 342 | | 317 | 0.00 |
| Interés moratorio | 187 | 0.00 | 343 | | 319 | 0.00 |
| Total deuda tributaria | 188 | 3,411.00 | 344 | | 324 | 2,541.00 |
| ¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)? | | | | | | Si |

FORMATO "8.1" REGISTRO DE COMPRAS

PERIODO: MAYO DEL 2020

RUC: 20495997051

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | | | | | | | | | | | | |
|----------------|------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|----------------------|------|-------|---------------|--------|--------------|------|-------------|--|----------------------|---------------------|---|-----|----------------|-----|------------|-------|--------|--------------|---------------|---------------|----------------|------------------|-------------------------|-------|------------|--------|------------------|-------------------------|----|----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| PERIODO | CODIGO UNICO DE LA OPERACION (CUO) | NUMERO CORRELATIVO DEL (CUO) | COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO | | | | | | | | PROVEEDOR | | | | IMPORTE DEL COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO | | | | | | | | | | MONEDA | | DOCUMENTO DE REFERENCIA | | | | | DETRACCION | | PERCEPCION | | | | | | | | | | | |
| | | | FECHA DE EMISION | FECHA DE VENCIMIENTO | TIPO | SERIE | AÑO DUA O OSI | NUMERO | NUMERO FINAL | TIPO | NUMERO | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR | BASE IMPONIBLE | IGV | BASE IMPONIBLE | IGV | BASE IMPONIBLE | IGV | NO GRAYADO | I.S.C | ICBPER | OTROS CARGOS | IMPORTE TOTAL | CODIGO MONEDA | TIPO DE CAMBIO | FECHA DE EMISION | TIPO | SERIE | CODIGO DUA | NUMERO | FECHA DE EMISION | NUMERO DE LA CONSTANCIA | | | | | | | | | | | | | |
| 202005 | | 1 | 01/05/2020 | | 1 | E001 | | 05 | | 0 | 20603063218 | CORPORACION WORLD CONTINENTAL S.A.C. | 5784.71 | 1041.25 | | | | | | | | | | 6825.96 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 202005 | | 2 | 06/05/2020 | | 1 | FE31 | | 1593 | | 0 | 20133605291 | EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX SAC | 508.47 | 91.53 | | | | | | | | | | 600.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 202005 | | 3 | 08/05/2020 | | 1 | F001 | | 1194 | | 0 | 10701968552 | LA PERRICHOLI RESTAURANTE | 352.12 | 63.38 | | | | | | | | | | 415.50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 202005 | | 4 | 12/05/2020 | | 1 | E001 | | 645 | | 0 | 20570561694 | INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DEL NOR ORIENTE PERUANO E.I.R.L. | 6207.27 | 1117.31 | | | | | | | | | | 7324.58 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 202005 | | 5 | 14/05/2020 | | 1 | E001 | | 12841 | | 0 | 20531763646 | CORPORACION PESQUERA APOLO SAC | 7411.29 | 1334.03 | | | | | | | | | | 8745.32 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 202005 | | 6 | 22/05/2020 | | 1 | FA1 | | 73212 | | 0 | 20100376203 | AGROINDUSTRIAS INTEGRADAS S A | 5190.14 | 934.22 | | | | | | | | | | 6124.36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | | | | | | | | S/. 25,454.00 | S/. 4,581.72 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | S/. 30,035.72 | | | | | | | | | | | |

Comercial



CAMPOS

Dr. Néstor Lino Campos Leiva
VENTA DE ABASTOS EN GENERAL
AL POR MAYOR Y MENOR

J. Bambamarca N° 379 Pj. Mariátegui Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca

R.U.C. N° 10266330320

FACTURA

001- 0003697

Para (a): Corporación Mining Pasca La Bachota & CIA Sociedad Comercial de R.L. G. Remisión _____
Dirección: Pro. La Paz NRO 409 Sec. 2a Pacha - Cajamarca Fecha: 10/07/2020 RUC N° 20495997651

| CANTIDAD | DESCRIPCION | P. UNITARIO | TOTAL |
|----------|------------------------|-------------|---------|
| 18 | Sac Arroz Delite | | |
| 6 | Sac Azucar | 130.00 | 2340.00 |
| 15 | Balde Aceite cil x 20L | 105.00 | 630.00 |
| 18 | Sac Arina | 185.00 | 2775.00 |
| 16 | Fideo Don Vittorio | 92.00 | 1656.00 |
| | | 46.00 | 736.00 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SW: Ocho mil ciento treinta y siete con 00/100.

VALDES E.I.R.L.
RUC: 2006077301
J. Jari Quind 818 - Cajamarca
Tel: 076-301144
J. 961 Pj. 2047102103 - Serie 001
M. 2011-02190 - P.I. 271102017

| FECHA | | |
|-------|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
| 10 | 07 | 20 |

CANCELADO

FIRMA

SUB TOTAL

6895.76

I.G.V. (%)

1241.24

TOTAL

8137.00

USUARIO

CONSTRUCTORA SANCHEZ INGENIEROS SRLP.J. SANTA CLARA 112 ASC. URRUNAGA
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA**FACTURA ELECTRÓNICA**

RUC: 20495835082

E001-53

Fecha de Vencimiento :

Fecha de Emisión : **17/12/2020**Señor(es) : **CORPORACION MINING PAUCA LA BACHOTA & CIA SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**RUC : **20495997651**Dirección del Cliente : **AV. DE LOS CONQUISTADORES MZA. E-1 LOTE. 1-A DPTO. 202 URB.
LASLOMAS DE LA MOLINA VIEJA (SUB LOTE 1-A EDIFICIO 8) LIMA -
LIMA - LA MOLINA**Tipo de Moneda : **SOLES**Observación : **CUENTA DE DETRACCIONES
BANCO DE LA NACION N° 00-761-
091719**

| Cantidad | Unidad Medida | Descripción | Valor Unitario |
|----------|---------------|---|----------------|
| 1.00 | UNIDAD | POR ALQUILER DE MAQUINARIA (VOLQUETES RETROEXCAVADORA Y RODILLO) PARA REALIZAR TRABAJOS DE MATENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EMP CA -106 SAN MIGUEL DE MATARITA | 19166.68 |

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : **SON: VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
CUATRO CON 00/100 SOLES**

| | |
|---------------------|---|
| Sub Total Ventas : | <input type="text" value="S/ 19,166.68"/> |
| Anticipos : | <input type="text" value="S/ 0.00"/> |
| Descuentos : | <input type="text" value="S/ 0.00"/> |
| Valor Venta : | <input type="text" value="S/ 19,166.68"/> |
| ISC : | <input type="text" value="S/ 0.00"/> |
| IGV : | <input type="text" value="S/ 4,207.32"/> |
| Otros Cargos : | <input type="text" value="S/ 0.00"/> |
| Otros Tributos : | <input type="text" value="S/ 0.00"/> |
| Monto de redondeo : | <input type="text" value="S/ 0.00"/> |
| Importe Total : | <input type="text" value="S/ 23,374.00"/> |

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

